

**Fortalecimiento del gobierno propio para la
protección de los territorios ancestrales a
través de la construcción de protocolos para
consulta previa
libre e informada**

***Strengthening self-government for the
protection of ancestral territories through the
construction of protocols for free and
informed prior consultation***

Felipe Rangel Uncacia

rangeluncacia@yahoo.com

Especialización en Gerencia Ambiental Instituto de Posgrados
Facultad de Ingeniería

Fecha de recepción: 13/07/2020 Fecha de aceptación del artículo: 01/09/2020

Resumen

Este artículo de revisión tiene el objetivo formular herramientas que fortalezcan el Gobierno Propio y la autodeterminación de la comunidad indígena Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapirara del Resguardo Indígena de Dagua en el corregimiento de La Delfina del departamento del Valle del Cauca, e iniciar así un diálogo para la protección del territorio, a través de estrategias que se concreten, construyan e implementen los protocolos autónomos de Consulta y consentimiento previo, libre e informado. Por lo que es necesario conocer las diferentes problemáticas como las necesidades y deficiencias que presentan los líderes, autoridades y miembros del Cabildo de la comunidad indígena de la Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapidara.

Palabras claves:

Gobierno propio, protección de territorios ancestrales, construcción de protocolos, consulta previa libre e informada, territorios indígenas.

Abstract

This review article has the objective of formulating tools that strengthen the Self-Government and the self-determination of the Chonara Huena indigenous community of the Opera Siapirara People of the Dagua Indigenous Reservation in the La Delfina district of the Valle del Cauca department, and initiate thus a dialogue for the protection of the territory, through strategies that are specified, build and implement the autonomous protocols of Consultation and prior, free and informed consent. Therefore, it is necessary to know the different problems, such as the needs and deficiencies presented by the leaders, authorities, and members of the Cabildo of the indigenous community of the Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapidara.

Key Words

Self-government, protection of ancestral territories, construction of protocols, free and informed prior consult, Indigenous territories.

Introducción

La Corte Constitucional de Colombia mediante el Auto 004 (2009), Auto 382 (2010), Auto 174 (2011) y el Auto 173 (2012), ha documentado y reconocido que existen 35 pueblos indígenas que se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural por factores asociados a intereses económico, extracción de recursos naturales y por el conflicto armado. Según informe del censo agropecuario del 2015 se reconoce que los pueblos indígenas tienen más de 32.100.000 de hectáreas tituladas y 804 Resguardos Indígenas reconocidos hasta agosto de 2019. Se encuentran en proceso de reconocimiento 2.6 millones de hectáreas para la titulación colectiva, donde la mayor parte los territorios son de conservación, protección y biodiversidad de todo el ecosistema. (DANE, 2014). Es necesario conocer las diferentes problemáticas, como las necesidades y deficiencias que presentan los líderes, autoridades y

miembros del Cabildo de la comunidad indígena de la Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapidara del Resguardo Indígena de Dagua corregimiento de La Delfina con respecto a los temas del ejercicio de Gobierno Propio y el conocimiento sobre los procesos de consulta previa, libre e informada.

De tal manera que la formulación del Protocolo Propio, herramientas y generar estrategias para el ejercicio de las exigencias de sus derechos y el respeto ante las entidades del gobierno y demás instituciones como son las empresas nacionales y extranjeras que se dedican a la explotación y extracción de los recursos naturales en su territorio, se hace necesario y de este modo los líderes, autoridades y miembros de la comunidad tendrán mayor confianza y seguridad para entablar un diálogo y concertación en estos espacios.

También le permitirá a la comunidad mejorar los vacíos informacionales, debilidades o falacias con respecto a los derechos que tienen la comunidad en temas que les asiste como pueblos indígenas, ya que es un derecho fundamental consagrado en el Convenio núm.169 de la Organización Internacional de Trabajadores OIT (Convenio, 1989) y convenios internacionales.

Por lo anterior este proyecto se centraliza a realizar talleres de formación y fortalecimiento del Gobierno Propio, la formulación de protocolos de consulta en el marco del Derecho Mayor al considerar las dinámicas socioculturales de la comunidad para generar estrategias, herramientas y un mapeo de rutas para implementar este proceso.

1. Descripción del problema

En la actualidad los pueblos indígenas continúan enfrentando una crítica y difícil situación en los aspectos sociales, culturales, espirituales ambientales y de Gobierno Propio en

sus territorios indígenas, por las constantes amenazas, la estigmatización y el desplazamiento de sus territorios en las cabeceras municipales, ciudades y en las mismas comunidades.

La frecuente vulneración sistemática de los derechos humanos que se presentan en los territorios indígenas, son los asesinatos de líderes autoridades, guardias indígenas en diferentes regiones del país, por el simple hecho de que los indígenas han venido librando una lucha constante de resistencia por defender la madre tierra, proteger y cuidar los recursos naturales renovables como no renovables, y la biodiversidad en sus territorios. La importancia y el valor que los pueblos indígenas han interpretado en su cosmovisión y naturalidad histórica es que son guardianes ancestrales y ambientales por naturalidad histórica. (Organización Nacional Indígena de Colombia, agosto 28 de 2019 ONIC). De esta manera, el gobierno colombiano, a través del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo

Territorial, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales el ANLA y demás entidades, han venido expidiendo resoluciones de licencias ambientales, concesiones, permisos de certificaciones para la extracción de los recursos naturales sin el pleno consentimiento a la consulta previa libre e informada y la participación de la comunidad, desconociendo el sistema de Gobierno Propio y la Ley de Origen. (Normatividad y jurisprudencia ambiental sobre licencias).

Las distintas violaciones de los derechos humanos que se vienen presentando en los territorios indígenas también son vinculados con la comunidad indígena Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapirara del Resguardo del Dagua. Por el desconocimiento de sus derechos, la poca capacidad de decisión, la deficiencia de conocimientos para ejercer y aplicar herramientas claras que les permita generar estrategias para comunicarse con las instituciones que deciden sin consentimiento ni consideran procesos de Consulta

Previa en el marco de las normatividades vigentes como lo advierte el Convenio núm.169 de la OIT de 1989.

Por tal razón, se hace necesario y urgente construir colectivamente protocolos propios que les permita generar y construir rutas de tiempo en el marco de las dinámicas socio culturales de la comunidad con garantías plenas y claras, exigiendo sus derechos fundamentales a través de un proceso de Consulta y consentimiento previo, libre e informado que articule y desarrolle acciones organizativas jurídicas y políticas para la exigencia de sus derechos, la supervivencia de las comunidades indígenas como de sus territorios. La importancia de formular y elaborar este protocolo autónomo de Consulta Previa, libre e informada servirá de instrumento para que la comunidad reafirme de su Derecho Propio, la autodeterminación y el ejercicio de Gobierno Propio en defensa del territorio. De la misma manera, posibilitará a la comunidad entender desde la Ley de Origen, los

principios de consulta previa, libre e informada identificando momentos, actores, escenarios, herramientas de diálogo y determinación en conjunto, que ayuda no solo a desarrollar la consulta, si no, a la comprensión más integral de sus derechos colectivos en su comunidad.

Figura 2. Comunidad Chonara Huena.



Fuente: Felipe Rangel Uncacia.

2. Formulación del problema

Las distintas problemáticas que se viven actualmente en esta comunidad, son ocasionados por varios factores, como la tala de bosques indiscriminada, la siembra de los cultivos ilícitos, la ganadería extensiva, la entrada de empresas multinacionales extractivas en los territorios dedicadas a la exploración, explotación y extracción de los

recursos naturales, entre otros flagelos que agobian a esta población; por otra parte las afectaciones del ecosistema se han evidenciado de manera exponencial, hoy por hoy; por ejemplo la contaminación de las cuencas hídricas, esteros y sitios sagrados de importancia cultural y espiritual de los pueblos indígenas, la degradación del territorio y entre otros factores.

La construcción e implementación de los protocolos autónomos propios sobre la Consulta Previa, libre e informada, permitirá a las autoridades, líderes y miembros de la comunidad generar capacidades en herramientas y estrategias para fortalecer sus dinámicas en el ejercicio de su gobierno autónomo, robusteciendo el trabajo organizativo con la fuerza de direccionar, dirigir y orientar el diálogo entre los diferentes sectores que sufren esta afectación de exclusión cultural, racial, social y política. De esta manera se formula la siguiente pregunta ¿El proceso del fortalecimiento de Gobierno Propio y la construcción del pro-

protocolo autónomo es una guía y herramienta para cualquier proceso de consulta que se requiera, que permite la exigibilidad de los derechos colectivos y el bienestar de la comunidad Choanara Huena?

3. Antecedentes del problema de investigación: *avances y propuestas con relación a los protocolos propios de la consulta previa.*

Según lo señalado en la ficha práctica sobre el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas por el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los pueblos indígenas. (MEDP) este derecho es fundamental para la buena gobernanza y su ausencia determina la vulnerabilidad de las comunidades indígenas y tribales, por estar estrechamente vinculado a los conflictos étnicos, la desposesión de tierras y numerosas vulneraciones de los derechos humanos.

El MEDP, resaltó además el riesgo que supone la homogeneización de los procedimientos de consulta en

procesos únicos y la necesidad de que dichos procedimientos consten de un enfoque intercultural. (Naciones Unidas, 2010). También señalaba como retos existentes en relación con los procesos de consulta la falta de reconocimiento y aceptación del derecho indígena por parte de los estados y las dificultades que estos pueblos enfrentan para mantener sus sistemas legales tradicionales. (Naciones Unidas, 2011). El Convenio núm. 169 de la ONU por una parte tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Además, reconoce en sus artículos 8 y 9 el derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas y tribales, enunciando como un elemento indispensable para la efectividad del derecho a la consulta el reconocimiento de las propias costumbres de los pueblos y sus propias formas de toma de decisión, y la obligación de que estas sean respetadas

en el proceso de la consulta (Naciones Unidas, 2011).

Este derecho es también reconocido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que determina que los pueblos deben participar en la adopción de las decisiones y en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción para tomar sus decisiones. (MEDPI, 2010 Naciones Unidas, 2011). En este sentido el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblo Indígenas recomendó el reconocimiento de protocolos para la realización de la consulta previa teniendo o en cuenta la visión cultural y la institucionalidad de los pueblos como alternativa al riesgo de

homogenización que representa la reglamentación generalizada de la consulta previa mediante normas y procedimientos únicos. (Naciones Unidas, 2010).

En ese contexto han emergido en la región una serie de iniciativas de Protocolos de consulta elaborados por los propios pueblos en los que establecen las pautas acerca de cómo son consultados en el marco del Convenio de la OIT.

Estos protocolos también llamados reglamentos comunitarios, suponen un instrumento empoderamiento para las comunidades indígenas.

Son varios los países de la región que cuentan con sus propios protocolos hasta la fecha, entre los que cabe destacar y se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación de países de cara a sus protocolos autónomos.

No.	PAÍS	DESCRIPCIÓN	ENLACE
1	Belice	Protocolo del derecho a la consulta previa, libre e informada.	http://untref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta-una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf
2	Bolivia	Estatuto comunal que establece términos y pautas para la consulta previa del Pueblo Yanari presentado en junio del año 2013.	http://www.ftierra.org/index.php/component/attachments/download/42
3	Brasil	Protocolo de consulta del Pueblo Wajapi, octubre de 2014.	http://www.dplf.org/sites/default/files/infor-me_sobre_consulta_y_cpli_mexico_final_web.pdf https://rca.org.br/wp-content/uploads/2016/08/2014_protocolo_consulta_consentimiento_wajapi.pdf
4	Colombia	Protocolos autónomos de pueblos indígenas y afrodescendientes, 29 de junio de 2017.	https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/eventos/421-eventos-ano-2017/8817-presentacion-protocolos-autonomos-de-los-pueblos-indigenas-y-afrodescendientes
5	Costa Rica	Protocolo el derecho a la consulta previa libre e informada a pueblos indígenas.	http://untref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta-una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf
6	Guatemala	Protocolo de consulta previa, libre e informada en los pueblos indígenas de Guatemala.	https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/FPIC/Guatemala_2.pdf
7	Honduras	Protocolo de consulta del Pueblo Miskitu de Honduras, marzo de 2012.	https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/Rep-2012-014.pdf
8	Paraguay	Protocolo para un proceso de consulta y consentimiento con los pueblos indígenas a inicio 2014 por FAPI.	https://fapi.org.py/para-descargar-el-protocolo-de-consulta-a-los-pueblos-indigenas-aprobado-por-el-ejecutivo/
9	Surinam	Protocolo autónomo para la consulta previa del Pueblo Lokono de Surinam, agosto de 2010.	http://www.forestpeoples.org/sites/default/files/publication/2010/08/fpic-surinamemar07sp.pdf

Fuente: elaboración propia, 2020.

Vale la pena señalar, que la Federación por la Autodeterminación de los pueblos indígenas (FAPI) en el Paraguay inició en agosto de 2014 un proceso de creación de protocolo “para un proceso de consulta y consentimiento con los pueblos indígenas del Paraguay”, enmarcado

en el programa ONU-REDD Paraguay. El documento resultante, ratificado por 50 líderes indígenas en octubre de 2014 se presentó al Instituto Indígena de Paraguay (INDI) para su reconocimiento legal. Por su parte en Bolivia el Pueblo Yanari elaboró lo que se denominó un Estatuto Comunal en el que se establecen en igualdad términos las

pautas que determinaban cómo tenían que ser consultados en el marco de las consultas de la OIT. Este reglamento se presentó en junio de 2013. La experiencia boliviana relativa a los reglamentos indígenas además viene vinculada a la protección ambiental caso del Pílon Lajas. Asimismo, el Pueblo Miskitu, en Honduras, una de las primeras comunidades en elaborar su protocolo de consulta en el año 2012 como herramienta metodológica para facilitar las negociaciones respecto a proyectos que les venían afectando.

En Colombia se destaca el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ACNUDH en cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, estas han realizado intervenciones en la elaboración de algunos de estos instrumentos de gobernanza. Este proceso se produjo durante el periodo 2015 a 2016 y llevó a la formulación de cuatro protocolos autónomos, dos con pueblos indígenas y dos con pueblos afro descendientes: por ejemplo, el

protocolo para el relacionamiento con el Pueblo Nasa del resguardo del Cerro Tijeras, departamento del Cauca, se presentó en el 2016; y el protocolo autónomo del Pueblo Arhuaco, se entrevistó en julio de 2017; el protocolo de los Consejos Comunitarios de Buenaventura y el protocolo de las Comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales y Palanqueras de áreas rurales del Norte del Cauca, se visibilizó el 26 de agosto de 2013.

Se advierte un amplio proceso de participación con más de 3000 autoridades y líderes de los pueblos indígenas, afrodescendientes y ROM se crearon las bases para la construcción de protocolos autónomos de los pueblos en desarrollo del Convenio núm. 169 de OIT, la Ley de Origen y el Derecho Propio.

Por su parte desde la ONIC y con apoyo de la Organización Noruega Rainforest Foundation Norway- RFN están trabajando desde el año 2018 con cinco Pueblos Indígenas en la

construcción de protocolos de Consulta Previa libre e informada.

1. Pueblos Sáliba–Resguardo de Santa Rosalía-Vichada.
2. Pueblo Nasa-Florida-kwe sx yu Kiwe Valle del Cauca.
3. Pueblo Wayuu-ResguardCerrodeco
4. Pueblo Pijao- Santa Rita Tolima.
5. Pueblo Inga de Resguardo Santiago Putumayo.

Es necesario plantear que se opta por trabajar los protocolos autónomos de Consulta Previa, libre e informada, porque son instrumentos que confirman el Derecho Propio, la autodeterminación y el ejercicio de gobierno justo, para la defensa de los territorios ancestrales.

Los protocolos posibilitan aterrizar desde la Ley de Origen, los principios, la Consulta Previa, libre e informada, identifican momentos, actores, escenarios, fases, herramientas de diálogo y diagnósticos conjuntos, que ayudan no solo a desarrollar la consulta, sino, que ayuda a la comprensión más integral de derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, permite superar algunos vacíos de los cuales el Estado en Colombia se ha valido cuando sus

intereses, necesidades y concepciones de los pueblos que confrontan los intereses particulares de los sectores que han priorizado representar.

Por otra parte, si bien este paso dado por las Naciones Unidas y por la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), respectivamente son importantes, ya que muestran rutas de trabajo al respecto, hay que decir que son un paso inicial, pero que es aún insuficiente, en tanto son muchos los pueblos que requieren este apoyo, reconociendo que son 102 pueblos de los cuales el 62% está en riesgo de exterminio físico y cultural.

Por otra parte, además del avance en la construcción de este protocolo es necesario dar pasos significativos para lograr la implementación efectiva, el posicionamiento y reconocimiento de estos frente al Gobierno Nacional, porque existe la normatividad y legitimidad que los respalda; pero el gobierno aún persiste en su desconocimiento.

4. Justificación

El presente trabajo está orientado en revisar y evaluar las dinámicas propias de gobernabilidad en la comunidad de los pueblos indígenas de la región, además de evidenciar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que actualmente se presentan en estos pueblos en Colombia.

Hoy estos pueblos indígenas han tenido que vivir en carne propia los distintos factores de problemas que se presentan en los territorios, por los diversos intereses que existen, como es la implementación de megaproyectos extractivos implantación de monocultivos, proyectos agroindustriales, de infraestructura y violación de los derechos humanos.

En este sentido la defensa del derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado cobra gran importancia para la defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos, para la defensa de sus territorios, su identidad cultural y

supervivencia, más allá cobra sentido en beneficio de la humanidad, pues la protección de bosques, del agua, los páramos, las lagunas, la biodiversidad y la diversidad étnica y cultural representa la vida y bienestar de todos y toda la sociedad colombiana.

Por todo lo anterior se requiere fortalecer las estrategias para lograr el respeto y el cumplimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa, que articulen acciones organizativas jurídicas y políticas, tal como se ha mandado por los pueblos indígenas en el marco del IX Congreso de los Pueblos Indígenas ONIC, realizado del 8 al 15 de octubre de 2016. (ONIC, 2016).

Este planteamiento cobra relevancia porque favorece la supervivencia de los pueblos indígenas en el ejercicio del derecho a la Consulta Previa, libre e informada, como lo reafirma las Naciones Unidas. (IPMS & ACNUDH, 2018). El derecho a la Consulta Previa, libre e informada se destaca como un tema central en la

agenda de los derechos humanos de la Región de América Latina y un instrumento fundamental para el ejercicio del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y tribales entre los que se incluyen otros pueblos culturalmente diferenciados como los afrodescendientes y ROM que habitan en la región según el Convenio núm.169 de la OIT de 1989.

El creciente número de conflictos sociales vinculados a la presencia e impactos diferentes en los territorios étnicos, y la criminalización de los pueblos vinculada a estos, determina la necesidad de encontrar vías para el cumplimiento de los estándares internacionales existentes en esta materia, entre los que se destaca lo establecido en el Convenio núm.169 de la OIT (1989), sobre los pueblos indígenas y tribales. El respectivo derecho de los pueblos indígenas y tribales a participar en las decisiones que les afectan de manera previa libre e informada, especialmente en cuanto a la obligación de los estados en proceder a dicha consulta mediante

los procedimientos adecuados de acuerdo con el Convenio núm. 169 de la OIT de 1989, así como los establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros estándares internacionales. (Naciones Unidas, 2007).

De esta manera con el desarrollo de este proyecto sobre la formación y la elaboración de estos protocolos permitirá a la comunidad Chonara del Pueblo Eperara Siapirara del Resguardo de Dagua fortalecerse para generar capacidades en el marco de direccionar, orientar y dirigir sus procesos a través del diálogo, la interlocución con las diferentes instituciones y empresas, con la claridad y el conocimiento sobre las normatividades nacionales e internacionales que dará la posibilidad de ratificar y defender sus derechos colectivos a la vida y del bienestar.

5. Objetivos

General

Formular herramientas que fortalezcan el Gobierno Propio y la autodeterminación de la comunidad indígena Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapirara del Resguardo Indígena de Dagua en el corregimiento de La Delfina del departamento del Valle del Cauca, e iniciar así un diálogo para la protección del territorio, a través de estrategias que se concreten, construyan e implementen los protocolos autónomos de Consulta y consentimiento previo, libre e informado.

Específicos

Diagnosticar y construir el estado del arte desde la forma de Gobierno Propio y con Ley de Origen de protocolos libres para la consulta de la comunidad indígena, para reafirmar el ejercicio propio y de autodeterminación.

Declarar estrategias y procedimientos de consenso con la comunidad para dialogar con las instituciones gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil de la región.

Fidelizar las estrategias desde el conocimiento que poseen estas comunidades como de sus propias experiencias para defender el diálogo, el respeto y el cumplimiento de su derecho fundamental como es la consulta previa.

Diseñar un boletín o folleto para difundir y socializar la importancia de la consulta previa, libre e informada además para dinamizar retroalimentar y visibilizar el resultado de la consulta a la luz de la comunidad y para Colombia.

6. Marco de Referencia

La comunidad indígena La Delfina, Resguardo Indígena Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapidara se conformó en 1995, está ubicado en el

kilometro 23, vía Alejandro Cabal Pombo, vereda la Esperanza, en la quebrada la Sierpesita, en la cima de una montaña al noroccidente de Buenos Aires – Valle del Cauca, cerca al municipio de Buenaventura. En el Resguardo territorial se encuentran acentados los pueblos indígenas Eperara Siapidara, Nasa, Inga, Embera Chami y Wounan Nonam.

Su territorio tiene una extensión de 462 hectáreas aproximadamente, la mayor parte es bosque tropical, áreas de alta importancia para la conservación, preservación y protección, ya que en ella se encuentra un territorio quebrado montañoso, ricos en recursos hídricos y nacederos de cuencas, se conserva los recursos naturales como: fauna, flora y biodiversidad.

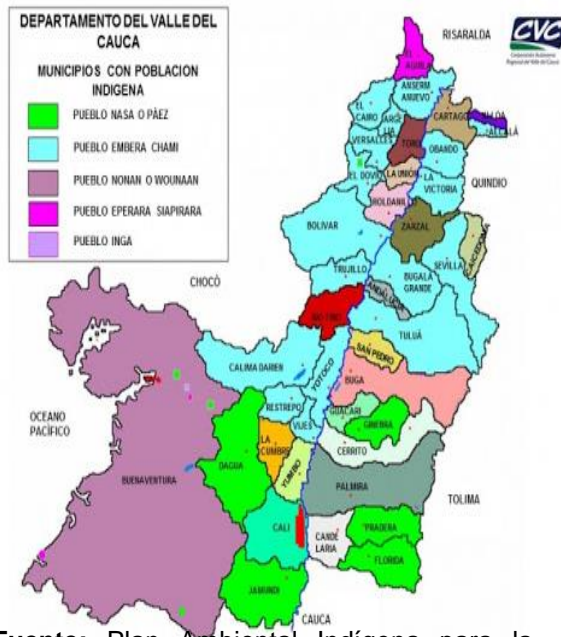
La población registrada en esta comunidad es de 65 personas, 15 familias aproximadamente según censo realizado por las mismas autoridades de la comunidad

perteneciente al pueblo indígena Eperar Siapidara, filiales a la organización zonal indígena de ACIVA –RP (Región Pacífica), a la regional indígena de la Orivac del Valle del Cauca y de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC.

Esta comunidad ha practicado por tradición, la agricultura de selva tropical húmeda, itinerante, de parcelas de plátano, caña de azúcar, arroz, yuca y frijol. Del mismo modo esta comunidad practica sus tradiciones culturales de caza y la recolección de frutos como: chontaduro, papaya, guama, badea, bacao, caimito, árbol de pan y cítricos y se cultivan para el autoconsumo, el sostenimiento de sus familias, y no para comercializar.

En la figura 3, se muestra el mapa del departamento del Valle del Cauca y los pueblos indígenas que lo conforman.

Figura. 3. Geomorfológica de las comunidades indígenas en el Valle del Cauca.



Fuente: Plan Ambiental Indígena para la Pervivencia de los Pueblos PAIP, 2013–2036.

7. Marco Teórico

Contexto general de los Pueblos Indígenas en Colombia y la situación actual con respecto a los Derechos Fundamentales de la consulta y consentimiento previo libre e informado.

La ONIC presentó en el mes de abril un informe al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), mayo 7 al 13 de 2018 en el cual se

plantea algunas situaciones respecto al derecho fundamental a la Consulta y consentimiento previo, libre e informado, entre estas comunidades.

Persisten las barreras para el ejercer el pleno ejercicio del derecho a la Consulta previa, y consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo con lo establecido en el Convenio núm. 169 de la OIT de 1989 Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia.

Organizaciones Indígenas se han referido en varios escenarios como la Mesa Permanente de Concertación (MPC) entre el 24 y 25 de marzo de 2019 y otros, que la Consulta Previa en Colombia, lejos de ser un mecanismo para la preservación de la integridad étnica y cultural, se ha convertido en la vía por la cual se legitiman las obras, proyectos y actividades en territorios étnicos, y que, pese a los impactos de estos

proyectos para la vida y la integridad cultural, la decisión de las comunidades no es vinculante. A esto se suma el hecho de que el Gobierno Nacional expidió a través de la directiva Presidencial 10 de 2013 la consulta previa en torno a los derechos de los grupos étnicos y con el fundamento del Convenio OIT núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes establecido en los siguientes términos: “Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.” Art.6 (1) y en “las consultas llevadas a cabo en aplicación deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias.” Art 6 (2). Ratificado en Colombia en el marco de la Dirección de Consulta Previa del 28 de enero de 2018 y el Decreto 2613 de 2013 de acuerdo con la guía para la realización de consulta previa a comunidades étnicas dirección de consulta emanado por el Ministerio del Interior que reguló el derecho a la Consulta Previa y van en contravía del

Convenio núm.169 de la OIT de 1989, al reducir la Consulta Previa a un trámite o procedimiento, e imponer tiempos, y reglas a las comunidades. Estos instrumentos normativos no se consultaron con los pueblos indígenas.

Se destaca también que, en este momento hay un proyecto de Ley radicado en el Congreso de la República para reglamentación de la consulta, el cual es totalmente nocivo para los pueblos indígenas, afrodescendientes del país, porque limita el alcance de lo establecido en el Convenio núm. 169 de la OIT de 1989, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana.

La Mesa Permanente de Concertación- la MPC, exigió al Gobierno Nacional retirar el proyecto de ley estatutaria y en lugar de dar cumplimiento a la ruta metodológica de acercamiento acordada en la

Mesa Permanente de Concertación entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas para dialogar sobre el Derecho Fundamental a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado.

Por otro lado, se destaca que los territorios indígenas han sido concesionados a terceros y a empresas transnacionales. A la fecha existen 396 títulos mineros vigentes en territorios indígenas y 927 solicitudes, de las cuales la Agencia Nacional de Minería (ANM), no reporta cuáles se consultaron en el orden de la respuesta al derecho de petición interpuesto por la Agencia Nacional Minera Radiada con el número 20171000227151 de agosto de 2017. Esta situación es más grave aún, ya que no se cuenta con la información sobre imposición de estos proyectos lugares sagrados, resguardos coloniales, territorios de pueblos no contactados, zonas de interés para la ampliación de resguardos, zonas de caza y donde se están desarrollando procesos de recuperación de semillas

nativas y territorios que cuentan con normatividades especiales de protección constitucional.

Es importante mencionar al respecto que la Minga Indígena del 2013 la ONIC acordó la creación de una mesa intersectorial para la revisión de los títulos traslapados con Territorios Indígenas, así como las respectivas medidas a adoptar por la Agencia Nacional de Minas ANM, en el caso de aquellos títulos que no son objeto de Consulta Previa.

Este acuerdo no avanzó por la falta de voluntad del Gobierno Nacional de revisar y revocar los títulos inconsultos con los pueblos indígenas. Por otra parte, en el contexto del proceso de paz del País, se destaca que en el Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, los Pueblos Indígenas y afro descendientes a través de la Comisión Étnica para la paz y la defensa de los derechos territoriales, realizaron un proceso de exigibilidad e incidencia logrando la incorporación del capítulo étnico No.6.2 que señala entre las páginas 206 – 209 sobre el

Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de Bogotá. (Los diálogos/negociación de paz entre el gobierno colombiano encabezado por el ... Ceremonia de firma del acuerdo final de paz el 26 de septiembre de 2016).

Este procedimiento se justifica exclusivamente en el interés de los Pueblos Indígenas para que el Acuerdo entre la FARC-EP y el Gobierno Nacional sean implementados y se cumplan los acuerdos allí consagrados. Acta de Protocolización de la MPC del 3 de febrero 2017. (Sentencia C-699 de 2016). En esta se establecen una serie de salvaguardas y garantías que son transversales a todos los puntos del acuerdo. En especial se plantea que la Consulta Previa debe ser principal y no subsidiaria.

En el espacio de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), se acordó entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas, una ruta expedita metodológica que es un procedi-

miento excepcional y único que o podrá ser utilizado en otras consultas entre los Pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional y no es un precedente para las siguientes consultas previas.

De esta manera se generó la estrategia de Consulta Previa al *Fast Track* con el fin de aunar esfuerzos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada a través de la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Para el proceso de Consulta Previa, el cual continuaría su tránsito al Congreso de la República para ser sometido a aprobación a través del procedimiento legislativo especial *-Fast-Track*. (Sentencia C- 699 de 2016).

Sin embargo, no se acordó en la MPC los criterios bajo los cuales se definiría que iniciativas normativas se enviarían en la Consulta Previa, Libre e Informada en adelante CPLI, quedó a consideración del Gobierno Nacional definir, de las 86 normas necesarias para implementar el Acuerdo Final que

serían objeto de Consulta posteriormente el Gobierno Nacional informó a la MPC que se radicarían 46 normas, incumpliendo lo pactado en el Acuerdo Final. Finalmente, en el desarrollo de esta ruta expedita el Gobierno radicó nueve borradores de iniciativas normativas de las cuales se protocolizaron y concertaron los siguientes proyectos de normas:

1. Pagos por Servicios Ambientales – PSA.
2. Circunscripciones Especiales Transitorias para la Paz – CETP.
3. Reforma Rural Integral, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.
4. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET.
5. Proyecto de Ley Orgánica sobre Catastro Multipropósito.
6. Proyecto de Ley Estatutaria sobre la Jurisdicción Especial de Paz.

Es de anotar que el Decreto 896 de 2017 punto 4 del Acuerdo Final referente a la sustitución de cultivos de uso ilícito, que a pesar de generar afectación directa a los Pueblos Indígenas no se consultó.

8. Incumplimiento de la consulta normativa

Respecto al nivel de cumplimiento por parte del Gobierno Nacional de algunas consultas a las medidas legislativas realizadas entre 2013-2016, se evidenció lo siguiente:

Decreto ley 4633 del 9 de diciembre de 2011), a 6 años de su aprobación tan solo 3 PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) están en fase de implementación. En un periodo de seis años, solo existen 28 comunidades indígenas caracterizadas, 21 medidas cautelares en favor de 11 comunidades indígenas y 5 sentencias proferidas mediante el Comunicado No. 5 febrero 8 y 9 de 2017. (Expediente D-11275 AC - Sentencia C-077/17 febrero 8). Ley 1776 de 2016 por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y por el Decreto 1953 de 7 octubre del 2014 el cumplimiento de 2%, aún no ha sido reglamentado e implementado integralmente.

El incumplimiento del PND 2010-2014 se dio en un 93% y lo mismo sucede con los 191 acuerdos del Nuevo PND 2014-2018 (ONIC, 22 de febrero de 2016).

Entre 1996 y 2016, los Pueblos Indígenas han suscrito en el marco de la MPC alrededor de 1.200 acuerdos. A la fecha del 2018 se reportan por la Secretaría Técnica de la MPC 1.580; sin embargo, su cumplimiento ha sido mínimo, lo que constituye una violación principio de buena fe (ONIC, 2016).

El Gobierno ha expedido legislación regresiva como la Ley 1776 de enero 29 de 2016 sobre Zidres por la cual se crean las zonas de interés de desarrollo rural, económico y social en esta zona. Sin consulta previa la cual compromete el uso de los territorios ancestrales no titulados de los pueblos indígenas de la Amazonia y Orinoquia colombiana. Corte Constitucional de Colombia. 2017. Comunicado No. 5 febrero 8 y 9 de 2017. Expediente D-11275 AC - Sentencia C-077/17 febrero 8).

Después del mes agosto de 2018 se llevó a Consulta Previa en la Mesa permanente de Concertación Indígena MPC, un proyecto de ley para modificar la Ley 160 de 1994, denominada Ley Agraria por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones; toda vez que se pretende adjudicar zonas reservas forestales a grandes empresas de industrias extractivas, en contravía de lo pactado en el Acuerdo de Paz y los acuerdos con los Pueblos Indígenas. En este proceso de Consulta el Gobierno Nacional vulneró los principios fundamentales de la consulta previa y radicó el proyecto ante el Congreso sin cumplir la ruta pactada, por lo cual se entabló desde las Organizaciones Indígenas que comprenden MPC una acción de Tutela y se prepara llevar el caso a las instancias internacionales CIDH. (Ley 160 de 1994 - Ministerio de Agricultura. Ley 160 de agosto 3 de

1994. Diario Oficial No. 41.479 de 5 de agosto de 1994 y Ley 160 de 1994 - Secretaria del Senado).

Finalmente es importante mencionar que persiste una sistemática vulneración a los DDHH y DIH en Pueblos Indígenas asociados directamente con los intereses existentes en los territorios para Proyectos Económicos de terceros. En el transcurso del 2014 a 2016 en marco del Proceso de Negociación de paz entre el Gobierno Nacional y FARC –EP resultaron asesinados 58 indígenas, y ocurrieron 11.644 violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH contra los Pueblos Indígenas. Desde noviembre 2016 a 31 de julio 2017, 30 asesinatos reportados de líderes y lideresas indígenas, 6 desaparecidos, 115 amenazados, 3.490 en situación desplazamiento, 9 víctimas de reclutamiento forzado, lo que sumado a otros hechos representan un total de 4.508 casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en territorio indígena en el marco del informe EPU. (Informe EPU presentado por la ONIC -2008).

En el año 2018 destacamos que se han presentado solo entre el mes de noviembre y diciembre más de 14 asesinatos a líderes indígenas, lo cual es muy alarmante, el informe presentado por la consejería de derechos humanos de la ONIC. (Informe de DDHH Consejería ONIC)

Como consecuencia de todo este contexto, los pueblos indígenas no logran ejercer la autonomía real para orientar ejercicio del Gobierno Propio y el desarrollo de los planes de plan de vida, se continúa imponiendo modelos de “desarrollo” que van detrimento de la identidad cultural, y continúan los intentos de despojo territorial. De esta manera, el Estado no ofrece garantías para la pervivencia de los Pueblos Indígenas, y por tanto para la protección a la diversidad étnica y cultural de la nación.

9. Decisiones y mandatos de los pueblos indígenas respecto a la consulta previa

Por otra parte al respecto del ejercicio del derecho a la Consulta Previa en Colombia, es importante mencionar que los pueblos indígenas que conforman la ONIC siendo conscientes de las amenazas que enfrentan por los intentos de despojo e invasión a sus territorios, en el marco del IX Congreso de los Pueblos Indígenas, mandataron para la Consejería de Territorio, Recursos Naturales y Biodiversidad en el tema de consulta previa, lo siguiente:

Consulta de la política de Cambio Climático. La ONIC debe garantizar la participación y consulta de las comunidades afectadas con el cambio climático en los espacios de construcción de propuestas para la Mitigación, Adaptación sobre Cambio Climático y la estrategia REDD+:

Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques (+) conservación manejo

sostenible de los bosques y aumento de las reservaciones de Carbono (REDD+) (Rangel, 2020).

- Incidencia nacional e internacional. La ONIC debe desarrollar una estrategia de incidencia nacional e internacional para realizar veeduría sobre el cumplimiento del Estado colombiano de los acuerdos pactados en las negociaciones del clima.
- Protocolos de Consulta Previa. La ONIC liderará la construcción de los protocolos de Consulta Previa de los Pueblos Indígenas y una estrategia de reconocimiento de estos protocolos e implementación de estos.
- Documentación y atención de casos sobre Consulta Previa de proyectos, obras, actividades y medidas legislativas. La ONIC debe desarrollar acciones para realizar una documentación y evaluación del estado de las consultas realizadas, sus efectos y realizar acciones jurídicas y políticas para visibilizar los impactos de

estos en los derechos y los territorios indígenas.

- Campaña Internacional y Nacional sobre el derecho fundamental a la Consulta Previa y el Consentimiento Previo, Libre e Informado: Reafirmamos el mandato de la ONIC de adelantar una campaña para rescatar el verdadero sentido de la Consulta Previa, en lugar de la que promueven los medios masivos de comunicación y los grupos económicos como un supuesto obstáculo al desarrollo. La Autoridad Nacional del Gobierno Indígena de la ONIC, formulará estrategias mediáticas, jurídicas y políticas para desarrollar este mandato.

Otro de los derechos fundamentales que debe cumplir el gobierno es darle cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones en materia de mejorar la situación de derechos humanos y demás derechos, adquiridas, adoptadas y aceptadas por los países que hacen parte o integran, las Naciones Unidas.

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso único que implica el examen de la situación en materia de derechos humanos de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas, una vez cada cuatro años y medio. El EPU es un proceso liderado por los estados, bajo el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que le brinda a cada Estado la oportunidad de informar sobre las acciones que ha llevado a cabo para mejorar la situación de derechos humanos y para cumplir con las obligaciones adquiridas en la materia. Al igual que el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal (EPU) está diseñado para asegurar la igualdad de trato a todos los Estados en la consideración de su situación de derechos humanos.

Creación de un equipo de trabajo en el tema de industrias extractivas y de Consulta Previa. Se ratifica la creación de un equipo de trabajo para la atención del tema de industrias extractivas y de consulta previa, para asesorar a las comunidades y pueblos que estén adelantando o vayan a

adelantar procesos de consulta previa en sus territorios, para sistematizarlos y adelantar las acciones jurídicas y políticas que corresponda para la defensa de los derechos.

Por tal razón en Colombia, las Organizaciones Indígenas que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación, plantearon realizar el foro internacional sobre la Consulta y el consentimiento previo, libre e informado (Foro Internacional sobre "La Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado") realizado en febrero entre el 24 al 26 de 2018. Debido a que en ese momento el Gobierno colombiano en alianzas con los partidos políticos más cercanos y la sociedad de agricultores de Colombia promovían una campaña negativa por los distintos medios de comunicación, donde se planteaba promover un proyecto de ley para reformar y reglamentar la Consulta Previa, libre e informada, justificando que la consulta con los Pueblos Indígenas era una barrera para el desarrollo de este país. Por tal razón

era acelerar el exterminio y la extinción física y cultural de nuestros pueblos.

En los últimos cinco años se han realizado 5.556 consultas, 123 sentencias (59 legislativas y 64 administrativas), pese a ello Colombia es el segundo país con mayores conflictos ambientales del mundo.

Como conclusión conjunta de los y las panelistas e internacionales en el orden del foro internacional se dedujo que "lo planteado por el Gobierno Nacional en la propuesta de Ley Estatuaria radicada, es una afrenta sin precedentes que viola de manera directa el bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia nacional e internacional, y los derechos fundamentales y colectivos de los Pueblos Indígenas y demás grupos étnicos del país". (La Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e Informado, 2018).

10. Marco Conceptual

Se basa en conceptos esenciales que ayudan a entender la interpretación sobre construcción e implementación de protocolos autónomos de Consulta y consentimiento previo, libre e informado: "El derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada" (Derechos Humanos, 2020) como se describen a continuación:

Leyes y derechos: cuando hablamos de los derechos de los Pueblos Indígenas, tenemos que por lo primero y propio: nuestra Ley de Origen nuestro Derecho Mayor o Derecho Propio, que nos asiste y otorga identidad, y es una forma de gobierno y justicia propia. (Derechos Humanos, 2020).

Autoridades de Pueblos Indígenas: son las instituciones que administran justicia al interior de los pueblos y comunidades indígenas, de con las Leyes de Origen, Derecho Mayor o

Derecho Propio y están conformadas por las Autoridades tradicionales, los cabildos y sus asociaciones, así como por Organizaciones Indígenas de los niveles, zonal regional y nacional que se han constituido en verdaderas instancias para el fortalecimiento de la justicia de nuestros pueblos indígenas (Andrade, 2007).

La Ley de Origen: es la ciencia tradicional de la sabiduría y el conocimiento ancestral indígena, para el manejo de todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de nosotros mismos como pueblos indígenas guardianes de la naturaleza, regula las relaciones entre los seres vivientes desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en los territorios ancestrales legados desde la materialización del mundo. (Derechos Humanos, 2020).

El Gobierno Propio: corresponde a las formas de organización con los

criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos, fundamentados en las tradiciones culturales indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza. (Quiénes somos. Nace la ONIC, 2020).

Territorio ancestral y tradicional:

son aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales. (Derechos Humanos, 2020).

Los protocolos propios de CPLI:

son instrumentos al servicio de ese derecho fundamental, que regulan la forma de garantizar en los territorios. Protocolos autónomos de consulta previa. (Fordfoundation – IWGIA, 2019).

Consulta Previa, libre e informada:

la Consulta Previa, libre e informada es un derecho y un instrumento para la participación en las decisiones

sobre todos los asuntos que les conciernen a los pueblos indígenas.

Al aplicar la consulta previa, libre e informada se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía y al autogobierno, y a la cultura propia, y el derecho de definir sus prioridades en sus propios procesos:

Previa a la toma de decisiones que los pueden afectar. Libre sin coerción intimidación o manipulación de ningún tipo.

Informada con conocimiento suficiente y amplio del asunto a consultar proporcionando conocimiento e información de manera comprensible y en el idioma del pueblo o comunidad. (Derechos Humanos, 2020).

Buena fe: en el proceso del desarrollo se debe asumir una conducta recta y honesta, y actuar con la verdad y transparencia, reconociendo y respetando la dignidad, los derechos, las creencias y los saberes de los demás. (Derechos Humanos, 2020).

Transparencia: es la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Las comunidades deben tener conocimiento pleno del proyecto y de las actividades que se realizaran en su territorio. (Derechos Humanos, 2020).

Comunicación intercultural y bilingüismo: en el desarrollo de la consulta se debe dar un diálogo fluido entre las partes y deben adoptar formas pedagógicas, claras y sencillas para el transmitir el conocimiento.

En la medida en que se requiera, es conveniente garantizar la traducción a la lengua a las comunidades consultadas. (Derechos Humanos, 2020).

Justicia: realizar la consulta reconociendo los derechos que le asisten a cada una de las partes. (Derechos Humanos, 2020).

Equidad: conducir el proceso en igualdad de condiciones considerando y teniendo en cuenta las costumbres y derechos propios de las comunidades. (Derechos Humanos, 2020).

Información suficiente y adecuada: las comunidades consultadas deben un conocimiento amplio y plena acerca del proyecto o de la actividad que se proponga realizar en sus territorios. (Derechos Humanos, 2020).

Tabla 2. Marco legislativo sobre la Consulta Previa.

No.	CONCEPTO	DEFINICIÓN
1	Ley 21 del 04 marzo de 1991 La Convención Americana sobre Pueblos Indígenas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016. Naciones Unidas 13 de septiembre de 2007	Por medio de la cual se aprueba el Convenio núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT. Ginebra 1989 el Convenio núm. 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
2	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos celebrada el 14 de junio de 2016.	La Declaración de la ONU sobre los derechos de Pueblos Indígenas.
3	Ley 99 de 1993, Diario Oficial No. 41.146, de 22 de diciembre de 1993. Ministerio del Medio Ambiente 22 de diciembre de 2019 - Diario Oficial. Año CXXIX. N. 41146. 22, diciembre, 1993. ... de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se ... Artículo 59. ... publicará en un periódico de circulación nacional.	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
4	Ley 115 del 8 de febrero 1994. Ministerio de Educación Nacional 1994.	Ley General de Educación.
5	Directivas Presidenciales 01 del 26 de marzo de 2010. Ministerio del Interior 31 octubre 2014 - Establece las medidas susceptibles de realización o no de Consulta Previa. Número de la Norma: 01 de 2010. Fecha de Entrada de Vigencia.	Establece el marco general para el cumplimiento del Convenio núm. 169 de la OIT. Establece las medidas susceptibles de realización o no de la Consulta Previa.
6	Directiva Presidencial 10 del 7 de noviembre de 2013. Ministerio del Interior a través de la directiva presidencial No.10 del 7 de noviembre de. 2013, expidió la guía para la realización de consulta previa.	Guía metodológica para la realización del proceso de consulta previa con comunidades étnicas. Desarrolla de forma delimitada los procesos de certificación de presencia o no de comunidades étnicas y el desarrollo metodológico de las consultas previas.
7	Ley 388 del 18 de julio 1997 Ministerio de Vivienda 18 julio. 2019 – Artículo 20. Obligatoriedad de Vivienda los planes de ordenamiento. Cumplido el período de transición previsto en la presente ley.	Ley orgánica sobre ordenamiento territorial régimen especial y transparencias.
8	Ley 685 del 15 de agosto de 2001. Código de Minas, Ministerio del Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Minería 2001.	Código de minas sobre proyectos mineros en territorios ancestrales.
9	Ley 1448 del 10 de junio de 2011. Unidad de víctimas. Presidencia de la República 2011. Centro Nacional de Memoria 2011. Ministerio de Educación 2011.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
10	Decreto 4633 del 9 de diciembre de 2011.	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
11	Ley estatutaria de salud 1751 del 16 de febrero de 2015. Ministerio de Salud por medio de la ... Artículo 10. objeto. la presente ley tiene por objeto garantizar el derecho ... proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.	Sobre acceso de salud integral para los pueblos indígenas.
12	Sentencia – T622, noviembre 10 de 2016 Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, ofrece un marco de ... fue aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 (Resolución 61/295). [sic]	Principio de precaución ambiental y su aplicación para proteger el derecho a la salud de las personas-caso de comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales.
13	Sentencia STC-430 del 12 de febrero de 2018 de la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Ponente. Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo.	Reconoce la participación de los pueblos indígenas en la protección de los bosques y los recursos hídricos de nuestras selvas.
14	Sentencia C 389 del 27 de julio de 2016 de la Corte Constitucional. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa.	Reconoce la autoridad ambiental de los pueblos indígenas sobre la protección de los recursos naturales y ecosistemas.
15	Decreto 622 de marzo 16 de 1977. Presidencia de la República. Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se reglamenta parcialmente: el capítulo V título II parte XIII del Decreto Ley 2811 de 1974.	Se crea regímenes especiales de manejo para zonas de traslape (territorios ancestrales y zonas de reserva forestal, parques naturales, páramos, entre otros.
16	Decreto 2164 del 7 de diciembre de 1995. Diario Oficial No 42.140, del 7 de diciembre de 1995. Ministerio de Agricultura y Desarrollo. Artículo compilado en el Artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.	La constitución de resguardos no impide las zonas de traslapes con acuíferos y otros de interés forestal.

Fuente: elaboración propia, 2020.

11. Marco Metodológico

El presente trabajo de investigación, acomete fortalecer el Gobierno Propio y la autodeterminación para la protección de los territorios ancestrales, a través de estrategias de incidencia y construcción e implementación de protocolos autónomos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, que corresponde a un proyecto de fortalecimiento del Gobierno Propio, para generar capacidades conocimientos y herramientas para el ejercicio de la aplicación de la Consulta Previa, libre e informada por la comunidad.

El método de la investigación implementado es cualitativo formativo, ya que se busca resolver problemas que afectan a la comunidad indígena, que sirva de herramienta para generar capacidades, alternativas y soluciones a la situación en específico en lo particular lo propuesto en esta investigación.

La metodología utilizada por el alcance de las preguntas de investigación formulada en el marco de los objetivos planeados para este proyecto sobre fortalecimiento del Gobierno Propio y la construcción e implementación de los protocolos.

11.1 Descripción metodológica.

Primer objetivo: evaluación y construcción del estado del arte desde la forma de Gobierno Propio y de la Ley de Origen de los protocolos autónomos de consulta de la comunidad indígena, permitirá reafirmar dinámicas propias para reafirmarse en el ejercicio propio de su autodeterminación.

Para esta primera fase se convocó a la comunidad Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapidara del Resguardo Indígena de Dagua en el departamento del Valle del Cauca, donde se realizó el taller de formación que se describe a continuación:

Primer taller: fortalecimiento de derechos territoriales, Gobierno Propio y la autonomía de los pueblos indígenas. Este taller se realizó en dos días.

A partir de los siguientes objetivos específicos.

a. Analizar la situación territorial actual de los pueblos indígenas mediante el desarrollo de estratégico desde escenarios internacionales nacionales, regionales y locales.

Figura 4. Pueblo indígena de Chonana Huena.



Fuente: Felipe Rangel Uncacia.

b. Reconocer, valorar y fortalecer las diferentes prácticas y estructuras de gobierno propio y autonomía de las comunidades y pueblos indígenas desde la ley de origen, el derecho mayor y las nuevas dinámicas actuales y futuras.

Primer día: se revisó el contexto nacional de los derechos territoriales indígenas enfocando cómo ha sido el proceso de lucha y resistencia por la tierra y los escenarios de concertación, se hizo una reflexión sobre los mandatos de la ONIC (avances, dificultades y proyecciones), con énfasis especial en los que versan sobre territorio (equipo de trabajo responsable).

Luego los participantes reflexionaron sobre cómo presentar sus aportes, preguntas, sugerencias; finalmente se resolvieron las inquietudes formuladas en torno al tema central del taller.

Después de contextualizar la defensa de los derechos territoriales, el fortalecimiento del Gobierno Propio y el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas; se dialogó reflexionó se intercambiaron saberes, impresiones sobre el territorio ancestral, su Gobierno y Derecho Propio, desde el reconocimiento de sus problemáticas, desafíos y oportunidades como pueblos,

y de su Ley de Origen como punto de partida para cualquier proceso de defensa territorial. Se utilizaron instrumentos de defensa territorial como los planes de vida, relatorías consulta de la Ley 160, sobre la Reforma Agraria de Tierras.

Por otro lado, se promovió el trabajo en grupo con la participación equitativa de mujeres, líderes y jóvenes, así como la escucha de los mayores y se ambientó la actividad con videos de la ONIC y de la comunidad, donde se hizo referencia del contexto territorial de la comunidad en termino de afectaciones, riesgos, conflictos internos o interétnicos. También se efectuó un mapa de análisis social territorial, ambiental y de amenazas internas y externas asimismo se les preguntó, quiénes eran, cómo era su territorio, cómo se encontraban y dónde estaban; por último, se llevó a la plenaria las conclusiones del trabajo realizado por grupos. Todas estas ideas se consignaron para considerarlas en la elaboración del protocolo propio final que visibilizará este proceso comunitario

logrado a partir de la entereza de ejecutar este proyecto de investigación.

Segundo día: se trabajó sobre el intercambio de experiencia sobre los elementos y enfoques desde el Gobierno Autónomo, Ley de Origen y Derecho Propio por grupos o comisiones. Esto en términos de estructura propia, reglamentos internos y jurisdicción.

Se promovió un conversatorio en mesa redonda, para intercambiar experiencias entre los ancianos y ancianas líderes. También se reflexionó y se analizó el tema desde la mirada occidental la aplicación sobre legislación indígena, espacios de incidencia como mesas de concertación, decretos autónomos y alianzas.

Figura 5. Comunidad Indígena Chonara Huena.

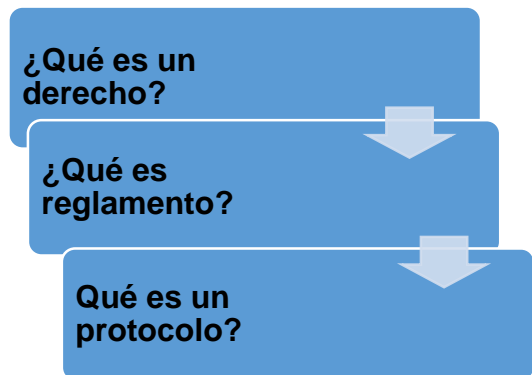


Fuente: Felipe Rangel Uncacia.

Luego se analizó un caso del contexto nacional sobre la actuación de la ONIC en materia de gobierno propio; se conforman grupos de trabajo.

La idea surgió al conocer la estructura actual de gobierno propio. Desde la interculturalidad es importante conocer los espacios de participación, toma de decisión ejemplo: mesas de concertaciones y otros espacios para conocer el sobre los reglamentos internos y ¿cómo se está aplicando este?

Figura 6. En torno al gobierno propio.



Fuente: Felipe Rangel Uncacia, 2020.

Se utilizaron materiales didácticos de soportes y después de un tiempo acordado y concertado con ellos, se pasó a la presentación y exposición de las conclusiones de las mesas que trabajo, donde se plasmaron las ideas, propuestas y finalmente las recomendaciones, el cual hizo parte como insumos para cumplir con el primer objetivo.

En este primer taller se hicieron las proyecciones y tareas para el segundo taller, donde se analizaron casos, como experiencias de CPLI, para tenerlo en cuenta como ejemplo donde se han hecho consultas previas. Y se registró la actividad con lista de asistencia, fotografías y audios para tener las memorias de este trabajo.

Figura 7. Comunidad indígena Chonara Huena.



Fuente: Felipe Rangel Uncacia.

Segundo objetivo: determinar estrategias de formación partiendo desde el conocimiento y experiencias propias, el cual les permita fortalecer el diálogo, la interlocución y en vías comunicativas donde se logre el respeto y el cumplimiento de este derecho fundamental, se contó con los

insumos de la última parte del taller, para continuar con el complemento del segundo evento.

Segundo taller: fortalecimiento del gobierno propio y la participación de los pueblos indígenas de Colombia en la toma de decisiones, en el marco de la consulta y el consentimiento libre, previo e informado.

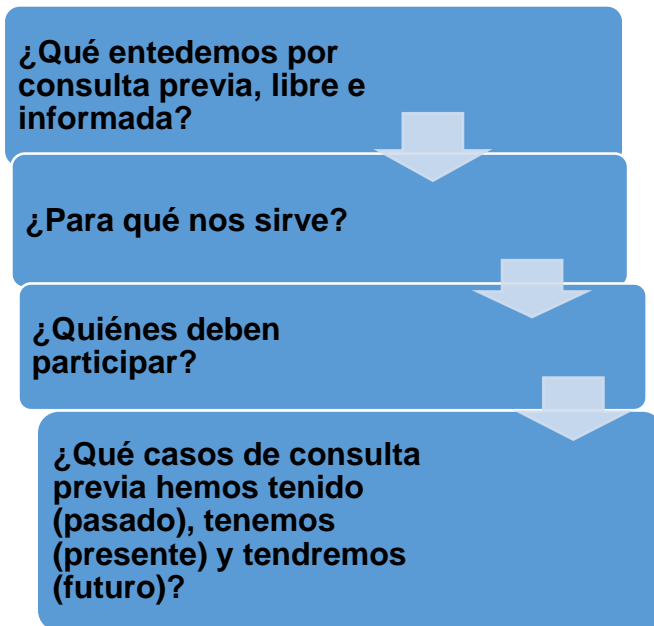
Primer día: se orientó como punto de partida fortalecer la defensa de la consulta previa para la protección del territorio ancestral, donde participaron las autoridades, líderes, personas mayores, jóvenes y miembros de la guardia indígena de la comunidad con el compromiso y poder de decisión. Se consideraron los siguientes puntos:

1. Armonización por la protección del Territorio y sus participantes por parte de una autoridad indígena de la comunidad; después de la bienvenida se presentó el equipo profesional y se expusieron los objetivos para este encuentro de formación sociopolítica y cultural.

2. Se recordaron los compromisos y temas tratados en el taller del día anterior.

3. Se organizaron mesas de trabajo; luego se planteó una pregunta general para todos los asistentes en torno a las temáticas: consulta previa, libre e informada.

Figura 8. Cuestionamiento básico: consulta previa.



Fuente: elaboración propia, 2020

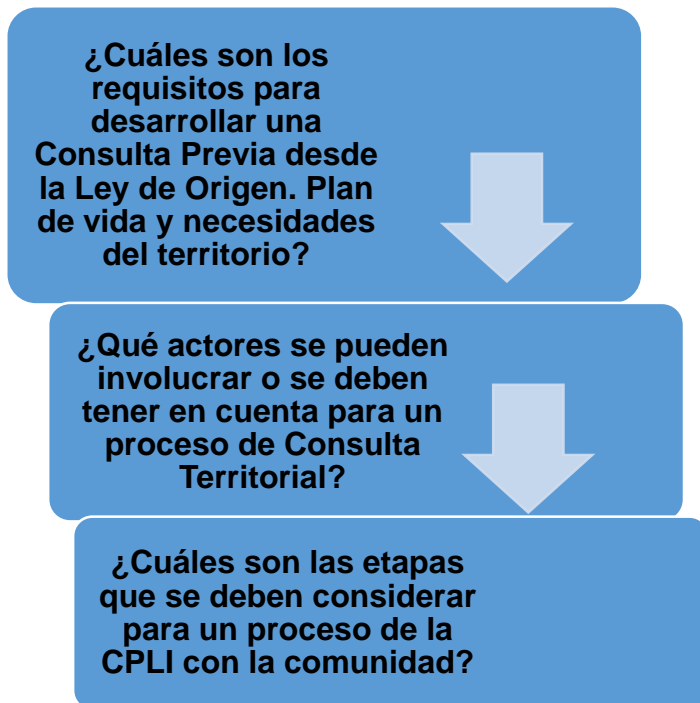
Finalmente, la comunidad socializó los aportes e inquietudes en plenaria general, la comunidad se enriqueció y adquirió conocimientos por una parte

de las experiencias y los relatos e historias de los ancianos, autoridades y líderes. Y se generaron estrategias para exigir respeto y el cumplimiento de los derechos fundamentales. Se continúa en la tarde, en esta sesión se enfatizó en lo importante y significativa que es la consulta previa como derecho fundamental, el origen de los conceptos, alcances y fundamentos de las normas.

Segundo día: se comienza con una presentación sobre la contextualización actual nacional de la consulta previa, libre e informada en Colombia, se evidenció dificultades en la implementación de la CPLI con casos concretos en el país y los mecanismos de protección para dar soluciones a estos inconvenientes en la comunidad indígena.

La dinámica se organizó en mesas de trabajo para que a través de esta se plantearan las distintas dificultades en la aplicación de la consulta previa libre e informada en su territorio, que se vienen presentando por diferentes factores, con el siguiente enfoque:

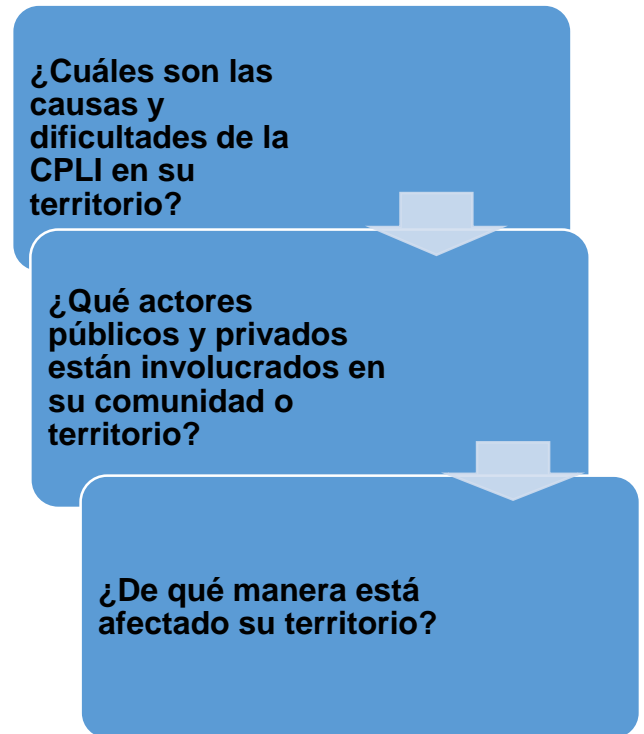
Figura 9. Temas particulares.



Fuente: elaboración propia, 2020.

A continuación, se realizó la plenaria donde cada grupo expuso lo trabajado. Se recopiló la relatoría de los distintos grupos para robustecer la bitácora con las propuestas y sugerencias de los diferentes grupos de trabajo.

Figura 10. Interrogantes específicos.



Fuente: elaboración propia, 2020.

Luego se presentó el tema del protocolo propio para diferenciarlo de la consulta previa, libre e informado, considerando los conceptos y alcances de los protocolos fundamentos de las normas, uso y mecanismos de protección al territorio con el propósito de solucionar la afectación que sufren los indígenas.

Igualmente se expuso un modelo de protocolo de Consulta Previa. Se continuó en las mesas de trabajo para analizar, discutir y generar propuestas para formular el protocolo autónomo de Consulta Previa desde la Ley de Origen y el Derecho Propio considerando elementos de su proyecto de vida. En este mismo sentido, se resolvieron los siguientes interrogantes a contemplar en la sociedad civil de la región:

Tercer objetivo: formular estrategias y procedimientos de interlocución con la comunidad para el diálogo con las instituciones gubernamentales y de más sectores de la sociedad civil en su región.

Tercer día: se llevó a cabo la plenaria, donde se expuso el trabajo realizado del día anterior en los grupos, se hicieron presentaciones, dando respuestas a las preguntas planteadas, el cual permitió en la plenaria retroalimentar y fortalecer las propuestas que se iban exponiendo; también en ese espacio colectivamente se generaron

herramientas y criterios que debían tenerse en cuenta para los diferentes niveles de concertación, se plantearon y formularon procedimientos para la interlocución y el diálogo con las demás instituciones y sectores de la sociedad civil de la región, adicionalmente se planteó que todo esto quedará plasmado dentro de la propuesta que se va a construir o formular del protocolo autónomo desde la mirada de la ley de origen para la reafirmación en sus ejercicios propio y defensa de sus derechos fundamentales, como también para el cuidado, la protección y la defensa de sus territorios ancestrales.

Recogidas las conclusiones y recomendaciones a través de la retroalimentación que se hizo, el equipo responsable ajustó técnicamente la propuesta borrador para la aprobación del documento del protocolo de consulta previa, libre e informado construido desde la iniciativa y las miradas de la comunidad basado en las normas constitucionales de Colombia y demás instrumentos internacionales.

Cuarto objetivo: socializar y retroalimentar el protocolo de consulta previa, libre e informado construido desde el gobierno propio y la ley de origen al interior de la comunidad indígena, teniendo en cuenta sus espacios adecuados y las garantías que lo permitan. A continuación de haber construido y formulado el protocolo propio de consulta, que se plasmó en un documento, para que la comunidad a través de espacios autónomos lo socialice, replique y lo considere como un instrumento fundamental propio que aplique como una guía, ruta metodológica y herramienta para posibles espacios de concertación que se lleven a cabo en el futuro, ya sea con el Gobierno Nacional o empresas privadas siempre acompañados para tener las garantías de este proceso con los distintos entes de control gubernamentales, civiles y sociales.

11.2 Resultados: *producción del estado del arte, para implementar protocolos autónomos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.*

Para la realización de este diagnóstico del proyecto en el primer taller se contó con tres (3) profesionales, un asesor metodológico, un abogado con conocimiento en proceso de Consulta Previa, libre e informado y un asistente operativo de logística.

Se realizaron dos talleres, el primer taller por dos (2) días y el segundo taller por tres (3) días, contó con una participación de 35 a 40 personas aproximadamente entre, autoridades, líderes, ancianos, jóvenes, mujeres y miembros de la guardia indígena. Se generaron espacios de diálogos reflexiones e intercambio de saberes sobre el territorio ancestral, su Gobierno y Derecho Propio en torno al reconocimiento de sus problemáticas,

desafíos y oportunidades como comunidades, y de su Ley de Origen como preparación para cualquier proceso de defensa territorial. Se suscitó la participación de los ancianos y autoridades en el taller con el propósito de hacer un relato histórico, recordando el origen, la forma de gobierno y su aplicación de justicia anteriormente. Se tuvo en cuenta los instrumentos de defensa territorial donde algunas comunidades o pueblos vienen trabajando, como los planes de vida, salvaguardas relatorías que se han hecho sobre la consulta de la reforma de la ley 160 de tierras y otros.

Se contextualizó la actuación de la organización nacional de la ONIC en materia de derechos territoriales indígenas enfocados como ha sido el proceso de lucha y resistencia por defender el territorio, a través de las acciones políticas, jurídicas reivindicativas y en los escenarios de los espacios de concertación.

De la misma manera se utilizó la metodología anteriormente expuesta con los siguientes temas:

a. Conversatorio sobre intercambio de experiencias sobre elementos y enfoques de gobierno propio.

b. Ley de Origen y Derecho Propio teniendo en cuenta los términos de estructuras, sus reglamentos internos y la forma de jurisdicción partiendo del conocimiento, las vivencias del diálogo con los ancianos.

c. Aplicación de la legislación indígena, espacios de incidencia; como la mesa permanente de concertación, decretos autónomos y alianzas desde la mirada occidental.

d. Estudio de la estructura actual del Gobierno Propio en torno a ¿cuáles son las fortalezas y debilidades?, ¿cuál es la Ley de Origen y Derecho Mayor?

Se trabajó una dinámica de sensibilización con los siguientes interrogantes: ¿Qué es una ley?,

¿Qué es un derecho?, ¿Qué es, un reglamento? y ¿Qué es un protocolo? Todo este trabajo sirvió como aporte y complemento para fortalecer el documento borrador para el protocolo final.

Taller No.2: se contó con el mismo equipo de apoyo, donde hubo espacios de análisis, reflexiones y balances de las lecciones aprendidas del evento anterior partiendo desde las falencias, oportunidades dificultades entre otros temas se desarrollaron los siguientes puntos centrales:

Reconocimiento de la CPLI como derecho fundamental: conceptos alcances y normas. Contexto actual de la CPLI y mecanismos de protección: problemáticas en su implementación y mecanismos de protección. (soluciones).

Reconocimiento de los Protocolos Diferenciados de CPLI: concepto y alcances, normas, usos y mecanismos de Protección. (soluciones).

Elaboración y presentación del borrador de nuestro Protocolo Propio de CPLI: definición de salvaguardas requisitos desde el gobierno autónomo, etapas y actores de la CPLI en el documento.

Para el desarrollo de estos temas se contó con la misma participación de la comunidad, se aplicaron preguntas específicas orientadoras para cada uno de los temas centrales, se implementó la misma metodología de trabajo desarrollada en el taller anterior, donde se plantearon propuestas para fortalecer los conocimientos en materia de Consulta Previa, se generaron estrategias y alternativas para tratar de resolver las debilidades e inquietudes expuestas por los participantes. Se manifestaron propuestas de alternativas, criterios y herramientas para fortalecer los conocimientos y el proceso al interior de la comunidad, como en los temas organizativos, políticos de diálogo de interlocución con las entidades de gobierno y demás sectores de la sociedad civil de la región.

Tabla. 3. Priorización de los problemas territoriales

No.	Problema	Categoría de importancia				Causas	Efectos
		Bajo	medio	alto	Muy alto		
1.	Hacinamiento de la comunidad.				X	Territorio reducido. Formalización de otras figuras territoriales. No voluntad política e interés de gobierno en resolver el problema.	Desplazamiento de algunas familias. Barreras jurídicas para la ampliación. Escasez de recursos económicos
2.	Territorio no apto para la siembra de cultivos de pan coger.			X		Mayor parte del territorio es para conservación y protección. Territorio árido y reducción de espacio para siembra.	Escasez de alimento, aumento de desnutrición y de enfermedad.
3.	Escasez de recursos económicos para compra de tierras			X		Falta de garantías presupuestales y voluntad política del gobierno	Aumento de la necesidad de tierras y número poblacional. Presiones políticas y acciones jurídicas.
4.	Posible invasión u ocupación de tierras.		X			Implantación de cultivos ilícitos. Necesidad de tierra por personas ajeno de la comunidad.	Aumento de problemas sociales y de seguridad jurídica. Conflictos territoriales para el control.
5.	Entrada de empresas extranjeras para la explotación de recursos naturales.			X		Evidencia de recursos naturales, renovables y no renovables en el territorio.	Conflictos territoriales y seguridad. Violación de derechos humanos territorial. Contaminación circulación y efectos negativos en lo cultural, social desvalorización y pérdida del conocimiento propio.
6.	Desarmonización del territorio.			X		Entrada de personas ajenas al territorio. Desarrollo de proyectos de extracción y explotación de recursos. Tala de bosques.	Contaminación de sitios sagrados. Deterioro y degradación del territorio. Contaminación de ríos y nacedores. Cambios culturales y la forma de vida.

Fuente: elaboración propia, 2020.

Los insumos de las relatorías de estas actividades como en el primer y segundo taller sirvieron para complementar la formulación del protocolo propio.

12. Resultado del Diagnóstico

Entre las tablas 3 a la 6 se presentan los resultados de las actividades realizadas en la comunidad sobre el dictamen de las diferentes problemáticas en cada uno de los temas, a las cuales se le asignó categorizaciones de bajo, medio, alto y muy alto en grado de importancia. A continuación, en la tabla. 3 se presenta la problemática territorial como sus causas y efectos enunciados por la comunidad. La tabla. 4, presenta la problemática ambiental como sus causas y efectos enunciados por la comunidad

Tabla. 4. Priorización de los problemas ambientales.

No.	Problema	Categoría de importancia				Causa	Efecto
		Bajo	medio	alto	Muy alto		
1.	Tala de boques en áreas de conservación y protección.				X	Necesidad de ingreso de recursos económicos a miembros de la comunidad. Reducción de territorio y escasez de madera. Arreglo de vivienda.	Secamiento de quebradas, ríos nacedores. Escasez de agua para el consumo. Degradación y erosión.
2.	Siembra de cultivos ilícitos			X		Necesidad de recursos. Necesidad de mejorar la calidad de vida y suplir carencias básicas.	Cambio mentalidad de ingreso de recursos. Contaminación de ríos, caños y del territorio por químicos. Incremento de demanda por venta de químicos y otros ingredientes. Constitución de delitos Incremento de violencia y actores armados.
3.	Degradación y contaminación del territorio			X		Implementación de cultivos ilícitos. Desarrollo de proyectos extracción minero, hidrocarburos y otros. Tala de bosques.	Amenaza e interés por el control territorial de grupos armados. Alteración del orden público Escasez de agua potable disminución de los bosques.
4.			X				

	Escasez de agua para el consumo.					Incremento de actividades de minería ilegal. Siembra de cultivo de coca e implantación de monocultivos	Aumento de enfermedades o contaminación de personas. Deterioro y contaminación de la capa del suelo. Violencia y posibles desplazamientos.
5.	Aumento de ruido por el tráfico de carros.		X			Aumento de circulación de vehículos. Vía nacional pasa por el territorio.	Afectaciones de la vía auditiva a la comunidad. Incomodidad de la comunidad en su espacio de descanso y dormida.

Fuente: elaboración propia, 2020.

A continuación, en la tabla 5 se presenta la problemática social, como sus causas y efectos enunciados por la comunidad.

Tabla 5. Priorización de los problemas sociales.

No.	Problema	Categoría de importancia				Causas	Efectos
		Bajo	medio	alto	Muy Alto		
1.	Evidencia de discriminación y racismo	X				Aumento de población no indígena y desconocimiento de sus derechos	Cambio de vida, no valoración de su cultura y cambio de mentalidad.
2.	Baja producción.		X			Escasez de alimento. Poca disponibilidad de territorio propicio para la siembra.	Evidencia de desnutrición. No garantías del territorio para la supervivencia de la comunidad. Necesidad adquisición de tierras y ampliación.
3.	Alteración del orden público en el territorio.			X		Presencia de actores armados. Desarrollo de proyectos de minería, hidrocarburos y otros. No presencia del gobierno y olvido.	Amenazas homicidios y desplazamientos. Engaño y control territorial. Debilitamiento del Gobierno Propio fragmentación del propio proceso. Desconocimiento de los derechos y no aplicación a favor de la comunidad.
4.	Alto costo de la canasta familiar como complemento de subsistencia			X		Incremento de costo de los productos necesarios para el consumo. Desvalorización de la mano de obra del trabajo de campo.	Cambio de actividades de trabajo y necesidad de desplazarse a otras regiones.

						Especulación en precios.	Mejoramiento de ingresos en vincularse en las empresas Deficiencia de siembra y altos costo de productos para resolver sus necesidades básicas.
5.	Alcoholismo y evidencia de posible prostitución en jóvenes.		X			Presencia de negocios y venta de licores cerca a la comunidad. Incremento de sitios turísticos y balnearios. Aumento de necesidades y escasez de recursos económicos. Falta de sensibilización en temas de alcoholismo y prostitución.	Aumento de alcoholismo en los jóvenes de demás. Desinterés y desánimo por estudiar y estar en la comunidad. Pérdida de su identidad cultural. Desorden social, no acatamiento y cumplimiento de las normas de convivencias. Desconocimiento y no valoración de las autoridades.
6.	Abandono de padres y personal de la tercera edad.			X		Incidencia de la cultura occidental mayoritaria. Aculturación y aceptación de +efectos negativos. Abandono de la comunidad. Falta de programas sociales de sensibilización y apoyo al adulto mayor.	Pérdida de ser humanista y desinterés por asumir responsabilidades. Pérdida de la cultura y usos. Falta de sentido de pertenencia, valores culturales y éticos en responder.

Fuente: elaboración propia, 2020.

Se presentan los resultados de la problemática que se evidenció en el desarrollo del segundo taller llevado a cabo en la comunidad. La tabla 6. muestra la problemática del proceso organizativo y cultural como sus causas y efectos enunciados por la comunidad.

Tabla 6. Priorización de los problemas organizativos y culturales

No.	Problema	Bajo	medio	alto	Muy alto	Causas	Efectos
1.	Debilitamiento de su cultura propia, usos y costumbres.		X			<p>Incidencia de la cultura mayoritaria.</p> <p>Vía nacional pasa por el Resguardo.</p>	<p>Pérdida de la cultura, usos y conocimiento.</p> <p>Deficiencia de territorio y escasez plantas medicinales.</p> <p>Afectación de sitios sagrados</p>
2	Apropiación de la cultura occidental.			X		No control territorial en entradas de personal ajeno a la comunidad.	<p>Aculturación y aceptación a la fuerza de otras culturas.</p> <p>Debilitamiento cultural y pérdida del conocimiento ancestral.</p>
3	Debilitamiento de sus conocimientos ancestrales y la medicina tradicional.				X	<p>Incidencia y acoplamiento de otras culturas.</p> <p>Reducción del territorio.</p> <p>Replamamiento de la comunidad.</p>	<p>Debilitamiento y pérdida de las prácticas culturales espirituales y cognitivas.</p> <p>Deficiencia en los conocimientos ancestrales por parte de las Autoridades de la comunidad.</p> <p>Pérdida de la divulgación conocimiento ancestral en las comunidades futuras</p>
4.	<p>Escasez de plantas medicinales y otros elementos complementarios.</p> <p>No conocimiento para identificar las plantas.</p> <p>Falta de actividades de repoblación de especies o de incremento de cultivos de plantas medicinales.</p>				X	Reducción de bosques y repoblamiento de la comunidad.	<p>Extinción de plantas curativas y medicinales.</p> <p>Pérdida de conocimiento en no reconocer y diferenciar las plantas.</p>
5.	Deficiencia de liderazgos y conocimiento			X		No formación política y organizativa.	No sentido de pertenencia por

	para asumir responsabilidades especialmente en el tema de consulta.					<p>Falta de sentido de pertenencia e interés conocer el proceso histórico y su responsabilidad.</p> <p>Jóvenes líderes asumiendo responsabilidades como autoridades, tomando decisiones sin conocimiento en temas de consulta.</p>	<p>defender los derechos colectivos.</p> <p>No claridad política en el proceso, falencia en posicionamiento y desprestigio en su responsabilidad.</p> <p>Deficiencia en responsabilidad y de autoridad ante la comunidad y demás.</p> <p>Afectaciones negativas para la comunidad en la toma de decisiones con respecto al proceso de Consulta Previa.</p>
7.	Debilitamiento y fragmentación del tejido social propio.				X	<p>Engaño, entrega de prebendas a líderes de la comunidad. falta de claridad política, organizativa y de proceso ante las empresas y demás actores.</p> <p>Competencia de jóvenes líderes por asumir cargos en la comunidad.</p>	<p>División y generación de problemas internos en la comunidad.</p> <p>Debilitamiento del proceso organizativo y sistema de Gobierno Propio.</p> <p>Aprovechamiento de la comunidad o líderes por intereses creados.</p>
8.	Deficiencia en formación política organizativo y desconocimiento del proceso en los líderes actuales en orientar políticamente el proceso de Consulta.				X	<p>Escasez de formación política y desconocimiento del proceso organizativo y normatividades para la orientación en el proceso.</p> <p>Desinterés en asumir responsabilidades y apropiación de autoridad.</p> <p>Desconocimiento a las autoridades y de la comunidad en la toma de decisiones a nombre de la comunidad.</p>	<p>Desconfianza y afectaciones negativas en la dinámica del proceso autónomo propio.</p> <p>Desconfianza y afectaciones negativas en la dinámica del proceso autónomo propio.</p> <p>Debilitamiento del Gobierno Propio, pérdida de autoridad.</p> <p>Desorden e inconformismo en la comunidad por no acatar las orientaciones y directrices en cumplimiento del reglamento interno en la toma de decisiones.</p> <p>Afectaciones de los intereses colectivos de la comunidad en el contexto social, territorial y</p>

							organizacional para para su exigencia de sus derechos.
9.	Pérdida de su conocimiento tradicional y debilitamiento de la cultura.			X		Desconocimiento y falta de valorar su identidad, sus principios y su cultura. Aislamiento y no reconocer la opinión de los Ancianos mayores en el proceso para la toma de decisiones.	Debilitamiento y pérdida de sus principios y valores culturales éticos y principios de la nueva dirigencia. Pérdida del conocimiento

Fuente: elaboración propia, 2020.

En la tabla 7 se visibiliza la problemática que se evidenció sobre el proceso de consulta previa.

Tabla 7. Priorización de problemas evidenciados sobre la consulta previa.

No	PROBLEMA	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	CAUSAS	EFFECTOS
1.	Desconocimiento de las normas nacionales e internacionales.		X			No hay fundamentos jurídicos y políticos para la exigencia de sus derechos. Deficiencia de actualización, formación y orientación política.	Convencimiento y engaño de las instituciones y demás entidades. Decisiones todas inapropiadas y afectación del interés colectivo.
2	Desconocimiento de la importancia y proceso de Consultas Previas.			X		Deficiencia en formación capacitación y actualización de los procesos de Consultas Previas en normatividades. Desconocimiento en los procesos o etapas de consultas por desconocimiento y mal interpretación de la norma. Deficiencia de conocimiento en la exigencia de sus derechos y poco interés.	Falencia en argumentación y herramientas para la exigencia de sus derechos. Deficiencia de conocimiento y herramientas para la aplicación de una ruta para el proceso de consulta en la aplicabilidad y regulación de sus derechos y la exigencia. Menoscabo en los derechos

							consagrados en la Constitución y normas internacionales.
3.	Desconocimiento del Ministerio del Interior donde se expide certificaciones sin conocimiento de las comunidades o no en territorios ocupados por indígenas para desarrollar proyectos de exploración y explotación de recursos naturales.			X		Deficiencia y desconocimiento de la información. Personal del Ministerio sin experiencia y desconocimiento de la información donde están ubicados los resguardos indígenas	Afectación del territorio y surgimiento de problemas al interior de la comunidad presencia de personal del gobierno, empresas y demás personas. Surgimiento de conflictos e interés por el dominio territorial. Violación de los derechos humanos y territoriales. Posible surgimiento de amenazas, desplazamiento y homicidios.
4.	Nos se informa y no se socializa en un tiempo oportuno que garanticen a la comunidad tener conocimiento de los temas que se plantea por parte del gobierno.			X		Manipulación y restricción de la información por parte del gobierno y demás. No aplicabilidad de los principios y derechos fundamentales de la Consulta Previa.	Se genera desconfianza de las partes durante el proceso. Se desconoce, se menoscaban los derechos y garantías de parte de las instituciones y empresas. Se actúa de mala fe y se violan todos los derechos consagrados en las normas constitucionales desconociendo todas garantías.
5.	Funcionarios del Gobierno Nacional no aplican y no hacen cumplir las normas			X		Complicidad y no imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones como funcionarios públicos.	Desconfianza de la comunidad a funcionarios del gobierno y empresas.

	constitucionales.					Funcionarios del gobierno devengan salarios de parte de las empresas	Desprestigio, pérdida de credibilidad y desconfianza en los procesos de diálogo.
6.	Pérdida de credibilidad y desconfianza institucional.			X		No garantías en la aplicabilidad de los derechos de los Pueblos Indígenas.	No garantías y desconocimiento rotundo de los derechos. Investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control por no cumplimiento de las normas. Pérdida de rza jurídica de los derechos de los Pueblos Indígenas en no aplicabilidad de la norma y violación de los derechos en todos sus aspectos.
7.	No garantías en la aplicación del debido proceso sobre la Consulta Previa.				X	Se aplica el proceso de Consulta Previa sin garantías a favor de su interés y de la empresa. Interés de empresas multinacionales, Gobierno Nacional y partidos políticos en sacar y aprobar reformas sobre la Consulta Previa.	Violación de la norma y amenazas en la pérdida de los derechos ganados por los Pueblos Indígenas. Pérdida de fuerza jurídica para la exigibilidad de los derechos y en la aplicación.

Fuente: elaboración propia, 2020.

13. Estrategias y procedimientos diálogo de respeto y compromiso en torno a la consulta previa

Para el desarrollo de estrategias de formación se tomó como punto de

partida el conocimiento y experiencias propias vividas, el cual permita

el fortalecimiento de la comunicación, la interlocución y las vías comunicativas donde se logre el respeto y el cumplimiento de este

derecho fundamental de la consulta previa. Para esto se tuvo en cuenta las memorias recopiladas de los dos talleres realizados, donde se plantearon las dificultades, fortalezas y debilidades manifiestas y también las experiencias históricas vividas en todo el proceso político, organizativo, como su sistema de Gobierno Propio que se viene aplicando desde las generaciones pasadas, donde hoy en día se han tratado de adecuar y condicionar a las nuevas dinámicas y condiciones de la realidad que se viven en la comunidad.

De esta manera a continuación se enuncian las estrategias de fortalecimiento para la comunidad en el marco del diálogo, la interlocución como de otros procesos de comunicación:

1. Formación y capacitación en los temas que se pretende consultar con la comunidad y autoridades, el cual permitan fortalecer los conocimientos y elementos para el diálogo de interlocución.

2. Fortalecimiento del tejido social y sistema de gobierno propio de las autoridades, líderes y comunidades el cual permita mejorar la toma de decisiones colectivas y a favor del interés colectivo.

3. Exigir al Gobierno Nacional las garantías del derecho fundamental, como es en el acompañamiento y asesoramiento de un equipo de profesionales idóneos en la materia durante el proceso.

4. Generar diálogos que deben partir desde la pervivencia y supervivencia de la comunidad en relación con el territorio, el ambiente y naturaleza, a un escenario sano, integral, cultural y autónomo de los pueblos dentro de un Estado-Nación multiétnico y pluricultural.

El diálogo debe considerarse desde la protección, conservación y defensa del territorio como de los conocimientos y vivencias de las autoridades y de las personas

mayores orientadas desde una visión de propuestas interculturales.

Este diálogo debe estar orientado desde el desarrollo del Derecho Propio o Ley de Origen como lo contempla las normas constitucionales, en la protección de la diversidad cultural, que implica el conocimiento y la puesta en práctica de visiones distintas al desarrollo que se plantea el gobierno y la empresa.

5. Exigir el cumplimiento reconocimiento y respeto de las formas organizativas de la comunidad, en lo social, político-administrativo, cultural, las instancias representativas y su autonomía, partiendo del derecho indígena, Derecho Propio.

6. Comunicación concreta, clara y entendible, el cual permita tener mayor claridad y entendimiento entre las partes del tema que se está abordando.

14. Estrategias para la interlocución con la comunidad, instituciones gubernamentales y sectores de la sociedad civil de la región

Teniendo en cuenta los análisis, las reflexiones y los planteamientos hechos por los asistentes que participaron en el segundo taller realizado, se construyeron colectivamente las estrategias y procedimiento de interlocución donde la comunidad plantea algunas estrategias y procedimientos de interlocución de diálogo con las instituciones gubernamentales y demás sectores de la sociedad civil de la región.

Posteriormente, la comunidad planteó algunas estrategias que se tuvieron en cuenta para el proceso de consulta en el desarrollo de este objetivo:

a. Garantizar que el gobierno o la empresa actúen de forma transparente y de buena fe, esto con el fin que el proceso de diálogo de consulta se logre el objetivo y por el contrario no

surjan inconvenientes o posible rompimiento de las partes.

b. Cualquier proyecto que se pretenda realizar en su territorio, se debe informar a los líderes o autoridades, para posterior hacer un acercamiento con la comunidad.

c. Informar y socializar en una reunión autónoma con la comunidad y los líderes o autoridades sobre la primera reunión de acercamiento con las entidades del tema que se trató.

d. Solicitar a la entidad del gobierno o a la empresa toda clase de información con respecto a los temas que se pretenden abordar en este proceso, esto con el fin de analizar, discutir y evaluar los alcances, los pros y contra, que puedan beneficiar o perjudicar a la comunidad.

e. La comunidad convocara a través de los líderes o autoridades a una reunión ampliada con la participación de las entidades y empresas para que

exponga las pretensiones e intereses del proyecto a llevarse a cabo, si es viable o no, qué alcance de afectación negativa o positiva que pueda darse en la sinergia del desarrollo de este.

f. La comunidad manifiesta solicitar toda clase de información del proyecto a las entidades del gobierno o a la empresa, a la vez se le propone garantías para que le apoye con un equipo técnico profesional para la socialización e interpretación y análisis de los documentos para mayor asimilación y entendimiento de lo que se pretende a consultar.

g. Posterior a la reunión la comunidad a través de los líderes o autoridades convocarán a una reunión ampliada con presencia las entidades y empresas donde se expondrán y justificarán las afectaciones negativas y positivas del proyecto, donde darán la respuesta de sí o no.

De esta manera también se referenciaron algunos procedimientos

que se deben tener en cuenta como el inicio de un proceso de consulta previa en el desarrollo de este objetivo:

a. El proceso de consulta previa, libre e informada se debe hacerse con la comunidad, Autoridades y líderes representativos.

b. Se debe tener en cuenta los tiempos calendarios propios de sus actividades culturales, espirituales y de ceremonia de la comunidad, esto con el fin no interrumpir sus labores.

c. Tener absoluto conocimiento de los contenidos que se van a consultar y la construcción de la metodología debe estar acorde y adecuada a sus dinámicas propias culturales, el cual permita a la comunidad y a la demás capacidad de diálogo y concertación en los acuerdos que formalicen.

d. La comunidad y los demás manifiestan que se debe tener una ruta clara en cuanto a tiempo y temas para ir abordando, el término del

lenguaje debe ser sencillo y apropiado para mayor entendimiento y no tener inconvenientes durante el proceso.

e. La comunicación debe ser un diálogo fluido entre las partes, como también se deben adoptar formas propias de difusión o replica, si es necesario se debe garantizar un intérprete un bilingüe donde le garantice la traducción en lengua materna.

f. El proceso de consulta previa con el gobierno o la empresa se debe hacerse bajo los fundamentos jurídicos de la constitución y de más normas nacionales, como también lo contemplan los convenios y tratados internacionales que promueven y protegen los derechos de los pueblos indígenas.

g. Durante el proceso de desarrollo de consulta, la comunidad planteo que debe tener desarrollarse espacios autónomos para analizar, evaluar y reorientar lo que se hace, definir la

priorización de las acciones, planes y tareas a seguir.

h. Durante todo el diálogo de Consulta Previa se debe garantizar el acompañamiento de los organismos de control y vigilancia, como también garantes o veedores de organismos internacionales y la presencia de la guardia indígene.

15. Estrategias para difundir la consulta previa, libre e informada como medio de aprendizaje y retroalimentación para la comunidad

Para la realización de este objetivo se contó con todos los insumos y memorias recopiladas de los dos talleres realizados en la comunidad que permitió proponer como estrategia de divulgación un boletín o folleto diseñado e impreso con los siguientes contenidos:

- La presentación.
- Introducción.

- Definiciones de principios y salvaguardas.
- Los principios de una Consulta Previa, libre e informada en el marco de la norma.
- El contexto histórico, territorial, organizacional y poblacional de la comunidad indígena.
- Qué se entiende por protocolo propio de la CPLI, para qué sirve y su importancia para la comunidad.
- Resultado del diagnóstico de la problemática evidenciado por la comunidad, causas y posibles efectos.
- Anexos de evidencias.

16. Consideraciones finales

Para realizar el respectivo análisis y discusiones de la información se consideraron los dos talleres realizados en la comunidad sobre el fortalecimiento del Gobierno Propio y la autodeterminación para la protección de los territorios

ancestrales a través de estrategias de incidencia y construcción e implementación de protocolos autónomos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, es importante mencionar que el enfoque metodológico es cualitativo, ya que la participación y la etnografía de la información recopilada contribuyeron en este proceso.

En el primer taller se informó sobre el Gobierno Propio, Ley de Origen y Derecho Mayor y todo el análisis de la problemática surgió de los debates, análisis y reflexiones por parte de la comunidad, donde se evidenciaron las fortalezas, debilidades y oportunidades que generaron propuestas, estrategias y herramientas, para cumplir con el objetivo específico del primero y segundo del proyecto, en el que participaron los ancianos y abuelos recordando memorias del pasado y así recuperar las vivencias históricas del tiempo, como la Ley de Origen y Derecho Propio, con el propósito de

reorientar sus dinámicas y fortalecer el proceso a través de sus conocimientos e historias vividas; se compartió en grupos, se dialogó con las autoridades, líderes; así mismo se retroalimentó todo lo propuesto y cada tema desarrollado en los diferentes talleres en el marco de las plenarias que cerraban las sesiones que robustecieron este proyecto de carácter nacional en los que se visibilizó el sentir, el espíritu y el significado de este proyecto por esta comunidad indígena del país.

Para el cumplimiento del objetivo general de este proyecto se consultaron y validaron los antecedentes históricos de su origen, ya que eran piezas claves y herramientas fundamentales como necesarias para la construcción de los protocolos autónomos. Desde su historia y experiencias de vida se llevó a cabo concretar y materializar esta necesidad de la comunidad de elaborar o formular su protocolo autónomo basado en las orientaciones y lineamientos planteados por la

comunidad para su defensa y protección territorial

También la comunidad evaluó el proceso, para reorientar y potenciar las dinámicas para generar propuestas y estrategias como base fundamental en el diálogo con los demás sectores y el gobierno de esta forma resolver todo a cabalidad con la exigencia, rigurosidad y cumplimiento de sus derechos, a través del reconocimiento como Pueblos Indígenas de carácter nacional con una cultura, cosmogonías y cosmovisiones diferentes.

Por lo anterior, la capacidad de generar diálogos con argumentos fuertes y de autoridad por parte de la comunidad ante las autoridades y los líderes a la luz del impacto que se implementarán en las rutas metodológicas y con propuestas para tratar de resolver la problemática territorial, ambiental y con todos los temas relacionados que surgieron del evento que contribuyó de manera contundente con este proyecto de

fortalecer el Gobierno Propio y la autodeterminación para proteger los territorios ancestrales a través de estrategias que incidan en la elaboración e implementación de los protocolos autónomos de Consulta y consentimiento previo libre e informado. Con respecto al segundo taller sobre el fortalecimiento del Gobierno Propio y la participación de la comunidad en la toma de decisiones, en el marco de la Consulta y el consentimiento libre, previo e informado, se consideraron las experiencias y aprendizajes que se consiguieron en el transcurso de compartir tiempo y experiencias con algunas empresas privadas e instituciones del gobierno, se hizo una semblanza histórica, resaltando los inconvenientes surgidos y falencias presentadas por parte de estos en varios aspectos. En este orden de ideas se manifestó qué se entendía por consulta previa y cuál era la importancia para la comunidad, pero también se socializaron los problemas e inconvenientes causados

por las afectaciones surgidas en esta etapa del proceso.

En el marco del proceso organizativo y cultural, donde se evidenció a mediana escala un debilitamiento cultural en cuanto a sus costumbres, no reconocimiento de ser indígena, la falta de respeto por los Mayores y Ancianos. También se pudo conocer, la escasez de plantas medicinales que se vienen extinguiendo, todo esto por el problema de la reducción del territorio y la tala de bosques en los sitios sagrados.

También se analizó y se reflexionó con respecto a la falta de liderazgo para dirigir y orientar a la comunidad, como en el caso del proceso de Consulta Previa, por lo que no tenían conocimiento, experiencias y los elementos necesarios para asumir este reto en los temas que se plantaban, porque los nuevos líderes eran jóvenes y no tenían una claridad

política y el conocimiento para dirigir y orientar bien esta responsabilidad.

De esta manera se observó y verificó que el evento realizado en la comunidad impactó y fortaleció los conocimientos, asimismo generó herramientas y propuestas para mejorar y suplir las falencias presentadas en cada uno de los temas planteados.

En esta medida el tema de la Consulta Previa, se discutió y analizó en torno a la deficiencia por el conocimiento y legitimidad por parte de autoridades y líderes para asumir cualquier proceso sobre la consulta previa. Este es un punto muy preocupante ya que las afectaciones que se generan o puedan surgir en el futuro serán de un impacto significativo para la comunidad y en el proceso organizativo por el desconocimiento de las normas nacionales e internacionales que defienden y protegen los derechos colectivos de los pueblos indígenas. También se

hizo un análisis con respecto a la ineficacia y no aplicación las normas de los derechos, garantías y obligaciones que el gobierno debe brindarles a la comunidad, como algunos de los funcionarios de las entidades que no vienen cumpliendo con sus responsabilidades, quienes en varias ocasiones han estado a favor del interés de las empresas y no de la comunidad, por esta razón en muchas regiones del país se encuentran amenazadas las comunidades, líderes y los territorio por el no reconocimiento y la aplicación de la normatividad.

De esta manera la comunidad, líderes y autoridades tradicionales manifiestan que el taller de consulta previa es importante, además les permitió adquirir más conocimientos en materia de normatividades, entender qué es un derecho por la consulta previa, otros cuestionamientos dilucidados, se dieron en el orden qué es un proceso de consulta, cuántas y cuáles son las

etapas a tener en cuenta, lo que permitió aclarar estas dudas presentadas con respecto a la participación y toma de decisiones.

Por otra parte, se compartió recomendaciones y se advirtió sobre los criterios que debe contener este protocolo de carácter autónomo construido desde la Ley de Origen y el Derecho Mayor con la participación de toda la comunidad.

Por lo anterior dentro de los análisis y reflexiones que se hicieron en el segundo taller, los participantes manifestaron la preocupación por parte del gobierno, como empresas y algunos partidos políticos, que han dicho por diferentes medios de comunicación, que la Consulta Previa se ha convertido en un obstáculo e impedimento para el desarrollo del país, ya que algunos procesos anteriores, al no llegar un acuerdo mutuo entre las partes, las comunidades optan por el derecho al veto. De esta manera la comunidad manifestó que el territorio es parte de

su identidad y su cultura, el cual va ligado o relacionado con su cosmovisión y su relacionamiento con la naturaleza, por esta razón si se deforesta, se destruye el territorio y se contamina pone en peligro la supervivencia y pervivencia de la comunidad en su territorio.

Así mismo el fortalecimiento de las prácticas comunicativas, la formación en los procesos políticos organizativos y de interlocución es importante para la comunidad esto les permitirá tomar decisiones colectivas para el bien de todos y orientar el proceso en diversas perspectivas y visiones donde cada día deben generar y promover diálogos para resolver situaciones o problemáticas que se presenten.

De tal forma el desarrollo de este proyecto resultó importante para la comunidad en cuanto al fortalecimiento del Gobierno Propio y la autodeterminación para la protección de los

territorios ancestrales a través de estrategias de incidencia y construcción e implementación de los Protocolos Propios de Consulta y consentimiento previo, libre e informado, que les permitir fortalecer su proceso social y colectivo, generando y proponiendo nuevas formas de diálogos con las entidades y demás sectores de la sociedad civil de la región, a su vez defendiendo su territorio y legitimando su autonomía e identidad como comunidad indígena.

Conclusiones

Durante la realización del proyecto de investigación, se logró realizar un estudio general de la problemática del Gobierno Propio y Derecho Mayor en algunos aspectos importantes que se consideraban y la autodeterminación de la comunidad indígena Chonara Huena del Pueblo Eperara Siapirara del Resguardo Indígena de la Dagua. También se hizo un análisis y discusiones en torno a los procesos de gobernabilidad y liderazgo del proceso organizativos de antes y ahora

Con respecto al taller de formación sobre proceso de consulta previa libre e informada se permitió conocer las vivencias y experiencias planeadas por la comunidad, ya que generó propuestas y elementos fundamentales para la construcción o formulación de los protocolos autónomos sobre los procesos y criterios que se deben tener en cuenta para su aplicación en futuros procesos.

A partir de este trabajo se concluyó que:

El proceso de reconstruir su memoria histórica desde la Ley de Origen y reivindicar de una vez por todas su historia y reorientar el proceso organizativo, político con una dinámica de gobierno para el fortalecimiento de la autonomía.

El diálogo con los Ancianos y líderes permitieron recobrar material simbólico de conocimientos y vivencias, que sirven como instrumento para orientar y generar estrategias para la construcción del protocolo autónomo.

La participación de los jóvenes y niños vigorizaron este proceso, ya que ellos adquirieron conocimientos y compartieron de manera comprometida los talleres, este tipo de actividades estimula a los jóvenes para que el día de mañana sean forjadores y líderes de su región.

La formación y elementos adquiridos les permitirán a los líderes y autoridades asumir un papel preponderante en los procesos de diálogos con las entidades y representantes de la región.

La construcción o formulación de los protocolos autónomos, como herramienta y ruta metodológica para que este proceso de consulta se construya bajo las recomendaciones de las normas constitucionales colombianas y con el Convenio núm. 169 de la OIT de 1989, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 21 de 1991.

Con la formación de líderes autoridades y toda la comunidad les permitirá tener mayor fundamentación y justificaciones que generen espacios de comunicación e interlocución para las defensas de los derechos territoriales y colectivos.

En la posición de los diferentes entidades y actores de la sociedad civil

de la región se evidencia el desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas consagrados en las normas colombianas y demás instrumentos internacionales, que conlleva en ocasiones a violentar y vulnerar sus derechos reconocidos.

Para el Gobierno Nacional, empresas multinacionales y demás, el interés es económico nacional e internacional, ya que estos recursos naturales le generan grandes rentabilidades económicas, como en proyectos de infraestructuras y demás inversiones de interés para ellos. Para la comunidad el territorio y los recursos naturales es considerado un elemento fundamental y sagrado, salvaguardan los elementos físicos y culturales que garantizan la pervivencia de las culturas tradicionales. La ampliación y solución de las diferentes problemáticas territoriales y ambientales le garantiza a la comunidad mejorar las condiciones en su espacio de vida y fortalecer su cultura y sus conocimientos tradicionales.

Dentro del proceso la comunidad reitera la importancia de los acompañantes o garantes para cualquier proceso que se desarrolle, el cual les garantice la intermediación y aclaración de dudas para apoyar en el entendimiento de las partes involucradas en el proceso, donde se genere confianza y aprendizaje mutuo.

Recomendaciones

Las autoridades, líderes y demás miembros de la comunidad manifiestan que es importante generar y gestionar propuestas encaminadas al fortalecimiento del liderazgo y el gobierno propio cual permita valorar y reivindicar su sistema de gobierno como pueblos indígenas. También es importante fortalecer los conocimientos en normas y herramientas para la exigibilidad del derecho fundamental a la consulta previa libre e informada a través de las gestiones ante el gobierno municipal, departamental y nacional.

Es importante socializar y retroalimentar el protocolo autónomo construidos sobre la Consulta Previa desde la Ley de Origen, Derecho Mayor y con los principios de la comunidad, para los jóvenes y niños que les permita mantener y fortalecer su proceso histórico y su mandato de líderes en el futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade, L. E. (2007). Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC. (noviembre 19 de 2015). Disponible en: <https://www.onic.org.co/noticias/70-destacadas/2030-volver-al-origen-llamado-de-los-mayores-sabedores-fundadores-y-cultivadores-de-la-onic>
- Auto 004. Corte Constitucional, Colombia, 26 de enero de 2009. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>.
- Auto 173. Corte Constitucional, Colombia, 23 de julio de 2012. (Si está en papel no es necesario). Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/auto_173_de_2012.pdf
- Auto 174. Corte Constitucional, Colombia, 9 de agosto de 2011. (si está en papel no es necesario). Disponible en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/auto_174_de_2011.pdf.
- Auto 382. Corte Constitucional, Colombia, 10 de diciembre de 2010: (si está en papel no es necesario). http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/auto_382_de_2010.pdf
- Belice. (2015). *Protocolo del derecho a la consulta previa, libre e informada.*:http://unfref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta_una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf
- Bolivia. (2013). *Estatuto comunal que establece términos y pautas para la consulta previa del pueblo Yanari.* <http://www.ftierra.org/index.php/component/attachments/download/42>
- Brasil. (2014). Protocolo de consulta del pueblo Wajapi. Disponible en: https://rca.org.br/wp-content/uploads/2016/08/2014_protocolo_consulta_consentimiento_wajapi.pdf
- Colombia. (2017). Protocolos autónomos de pueblos indígenas y afrodescendientes. Disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/eventos/421-eventos-ano>

- 2017/8817-presentacion-protocolos-autonomos-de-los-pueblos-indigenas-y-afrodescendientes
- Costa Rica. (2015). Protocolo el derecho a la consulta previa libre e informada a pueblos indígenas. Disponible en: http://unfref.edu.ar/sitios/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta_una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf
- Convenio núm. 169. Organización Internacional del Trabajo (OIT), 7 de junio de 1989, Ginebra. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C169
- DANE. (2014). Censo nacional agropecuario. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>
- Decreto Ley 4633. Presidencia de la República de Colombia, 9 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- Decreto 1953 (2014) Presidencia de la República de Colombia, 7 de octubre de 2014.: https://www.icbf.gov.co/car-gues/avance/docs/decreto_1953_2014.htm
- Decreto 2041 de 2014 - Ministerio de Ambiente Normativa y jurisprudencia ambiental, sobre licencias. www.minambiente.gov.co › images › normativa › app PDF 15 oct. 2014 - 2041. DE 2014. HOJA No. 2. Continuación del Decreto. "Por el cual se reglamenta el Título ... Para la correcta interpretación de las normas ... artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades.
- Guatemala. Protocolos de consulta previa, libre e informada en los pueblos indígenas, Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/FPIC/Guatemala_2.pdf
- Honduras. (2012). Protocolo de consulta del pueblo Miskitu. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/45165>, h Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/Rep-2012-014.pdf>
- Informe de DDHH Consejería ONIC (9 de agosto de 2018). ONU Derechos Humanos acompaña

a la ONIC en la entrega ...
primer informe indígena a la
JEP sobre violaciones de dere-
chos durante el ...
www.hchr.org.co ›
información-publica › 427-ano-
2018

Informe EPU presentado por la ONIC
(2008). Destacadas -
ONIC

En señal de respaldo por la
paz, en #MingaPorLaVida en-
cendamos luces de ...
inicio de gobierno Duque hasta
la fecha se han presentado 35
asesinatos a líderes ... a la De-
claración Conjunta e Intención y
recomendaciones al Informe
EPU... www.onic.org.co

IPMS & ACNUDH (2018). *Seminario
Internacional sobre los protoco-
los autónomos de los pueblos
indígenas y la implementación
de procesos de consulta y con-
sentimiento libre, previo e infor-
mado*. Seminario llevado a
cabo en Cartagena de Indias,
Colombia. Ley 160 de 1994 -
Ministerio de Agricultura [PDF](#)

Ley160 de agosto 3 de 1994. Diario
Oficial No. 41.479 de 5 de
agosto de 1994 y Ley 160 de
1994 - Secretaria del Senado

Mecanismo de Expertos sobre los
Derechos de los Pueblos
Indígenas. Ficha práctica sobre
el mecanismo de expertos
sobre los derechos de los

pueblos indígenas. (f-MEDP
[https://www.docip.org/filead-
min/docu-
ments/Docip/Fiches_pra-
tiques/Fiches_EM RIP/ES/Fact-
sheet_EM RIP_2019-es.pdf](https://www.docip.org/fileadmin/documents/Docip/Fiches_pratiques/Fiches_EM RIP/ES/Factsheet_EM RIP_2019-es.pdf).)
Factsheet_EM RIP_2019-es.pdf

MEDPI. Naciones Unidas, 13 de sep-
tiembre de 2010 y marzo de
2011).

Ministerio del Interior. (10 del 7
de noviembre de 2013).
Directiva Presidencial. *Guía
metodológica para la
realización del proceso de con-
sulta previa con comunidades
étnicas*. Disponible en:
[https://www.mininte-
rior.gov.co/sites/default/fi-
les/12_directiva_presiden-
cial_ndeg_10_del_07_de_no-
viembre_2013_4.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/12_directiva_presidencial_ndeg_10_del_07_de_noviembre_2013_4.pdf).

MEDP. Mecanismo de Expertos sobre
los Derechos de los Pueblos
Indígenas. Disponible en:
[https://www.docip.org/filead-
min/documents/Docip/Fi-
ches_pratiques/Fi-
ches_EM RIP/ES/Facts-
heet_EM RIP_2019-es.pdf](https://www.docip.org/fileadmin/documents/Docip/Fiches_pratiques/Fiches_EM RIP/ES/Factsheet_EM RIP_2019-es.pdf)

Ministerio del Interior. Directiva
Presidencial (01 del 26 de
marzo de 2010). Establece *el
marco general para el cumpli-
miento del Convenio núm. 169
de la OIT*. Disponible en:
<https://www.mininte->

rior.gov.co/sites/default/files/13_directiva_presidencial_01_de_2010.pdf

Naciones Unidas. (2010). Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones (A/HRC/EMRIP/2010/2). [https://www.acnur.org/fileadmin/MEDPI.Naciones Unidas, 13 de septiembre de 2010 y marzo de 2011\).min/Documents/BDL/2010/8002.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/MEDPI.Naciones%20Unidas,%2013%20de%20septiembre%20de%202010%20y%20marzo%20de%202011).min/Documents/BDL/2010/8002.pdf)

Naciones Unidas. (2011). Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya (A/HRC/18/35). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2015/10041.pdf>

Naciones Unidas. (2007). Resolución aprobada por la Asamblea General. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/RES/61/295). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/BDL/2008/6030.pdf?view=1>

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros estándares*

internacionales.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Naciones Unidas. (13 de septiembre de 2007) *Declaración sobre los derechos de Pueblos Indígenas.* Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.

Naciones Unidas. (agosto 2013). *Sobre los Derechos de los Pueblos indígenas* Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/publications/UN-DRIPManualForNHRIs_SP.pdf

ONIC (2016). *Congreso Marco del IX congreso de los Pueblos Indígenas*, llevado a cabo en Colombia.

ONIC (s.f.). Informe Incumplimiento de los pueblos indígenas. <https://www.onic.org.co/imagenes/pdf/incumplimientos-con-los-pueblos-indigenas.pdf>.

ONIC. (22 de febrero 2016). *Incumplimiento Plan Nacional de Desarrollo acordado con comunidades indígenas y afros descendientes en consulta previa.* Disponible en: <https://www.onic.org.co/noticias/957-alerta-la-contraloria-se-incumplirian-inversiones-del-plan-nacional-de-desarro>

llo-acordadas-con-comunidades-indigenas-y-afrodescendientes-en-consulta-previa

el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989: www.ilo.org;

ONIC. (2018). *Primer examen periódico universal-EPU indígena*. Colombia. Disponible en: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2687-1er-reforme-examen-periodico-universal-colom%C2%ACbia-indigena-2018>.

Paraguay. (2014). *Protocolo para un proceso de consulta y consentimiento con los pueblos indígenas*. FAPI: Disponible en: <https://fapi.org.py/para-descargar-el-protocolo-de-consulta-a-los-pueblos-indigenas-aprobado-por-el-ejecutivo/>

ONIC. (6 septiembre 2017- (2019)). *Volver al Origen, llamado de los Mayores, Sabedores, Fundadores Cultivadores de la ONIC. Silvania-Cundinamarca*. <https://www.onic.org.co/noticias/70-destacadas/2030-volver-al-origen-llamado-de-los-mayores-sabedores-fundadores-y-cultivadores-de-la-Onic>

Quiénes somos. Nace la ONIC. (1960) En la década de los 60 los pueblos indígenas se integraron a las luchas por la tierra abanderadas por los sectores ... onic@onic.org.co; https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:C169

OPIAC. (febrero 2018). *Foro Internacional sobre "La Consulta el Consentimiento Previo, Libre e informado"*. Colombia. Disponible en: <https://opiac.org.co/rueda-de-prensa-resultados-foro-internacional-consulta-previa/>. OIT

Rangel, U. F. (2011). Recursos Naturales y Biodiversidad Consejero Territorio. Coordinadora del Proyecto Apolinar, E., *Hashtags (#FuerzaEtnicaInternacional)*.

Organización Internacional de Trabajadores (Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales de 1989, OIT). La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: ... que podrá ser citado como

Sentencia C-699/16. Procedimiento legislativo especial para agilizar Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y construcción de la paz estable y duradera. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/sentencias/2016/C-699-16.rtf>.

Sentencia C-077/17 febrero 8.
Expediente D-11275 AC.
Magistrado Proponente Luis
Ernesto Vargas Silva. Disponi-
ble en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2005%20comunicado%2008%20de%20febrero%20de%202017.pdf>

Surinam. (agosto de 2010). Protocolo de consulta previa del pueblo Lokono. Disponible en:

[:http://www.forestpeoples.org/sites/default/files/publication/2010/08/fpicsuriname-mar07sp.pdf](http://www.forestpeoples.org/sites/default/files/publication/2010/08/fpicsuriname-mar07sp.pdf).

UNTREF. (2015). Derecho a la Consulta Previa, libre e informada de los Pueblos Indígenas. Disponible en: http://untref.edu.ar/sites/ciea/wp-content/uploads/sites/6/2015/05/El-derecho-a-la-consulta_una-mirada-cr%C3%ADtica-desde-los-PI.pdf